

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 25 NOVIEMBRE 1942

NUM. 329

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

- LEY** de 6 de noviembre de 1942 por la que se amplía el plazo señalado para la concesión de pensiones a los herederos de indígenas marroquíes.—Página 9554.
- Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se convoca a concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales y para dictar las disposiciones oportunas para la reorganización del Cuerpo.—Páginas 9555 y 9556.
- Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se dispone la simplificación de trámites en las causas derivadas del Alzamiento Nacional.—Página 9556.
- Otra de 6 de noviembre de 1942 por la que se amplían los beneficios de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre libertad condicional.—Páginas 9556 y 9557.
- DECRETO** de 23 de noviembre de 1942 por el que se nombra los miembros del III Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Páginas 9557 a 9560.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO** de 10 de noviembre de 1942 por el que se hacen extensivos a la contratación administrativa de la Guardia Civil los preceptos del Decreto de 24 de julio de 1942 en relación con el de 30 de diciembre de 1940 sobre constitución de fianzas.—Página 9560.
- Otro de 10 de noviembre de 1942 por el que se declara nulo el contrato de suministro de 49 coches, marca «Ford», concertado entre el Estado y el representante en Madrid, de la casa constructora.—Págs. 9560 y 9561.
- DECRETOS** de 14 de octubre y 10 de noviembre de 1942 por los que se autoriza al Ministro de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en las localidades que se indican.—Páginas 9561 a 9564.
- DECRETO** de 10 de noviembre de 1942 por el que se nombra Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Rivas y Jordán de Urries.—Página 9564.
- Otro de 10 de noviembre de 1942 por el que se acuerda la jubilación extraordinaria de don Cenón Flores Montalbán, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.—Página 9564.
- Otro de 10 de noviembre de 1942 por el que se acuerda la jubilación extraordinaria de don José Sánchez González, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.—Páginas 9564 y 9565.

- DECRETO** de 10 de noviembre de 1942 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante concurso, el suministro de 15.000 sacas de algodón para el servicio de Correos.—Página 9565.
- Otro de 10 de noviembre de 1942 sobre obras de ampliación de dos plantas del Palacio de Comunicaciones y elevación de precio y ajuste de la obra, de conformidad con el Decreto de 17 de octubre de 1940.—Página 9565.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 18 de noviembre de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por pase a supernumerario de don Eduardo Cuesta del Muro.—Página 9566.
- Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por el turno de cesantes, a don José Francisco Ramón Sotelo.—Página 9566.
- Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don José Sotillo Rubio.—Pág. 9566.
- Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Juan Miguej Miguel.—Página 9566.
- Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Millán González, Jefe de Telégrafos, y comprendida su viuda doña Eloísa Hernández Calzas, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 9566.
- Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se declara «muertos en campaña» a don José Beneyto Rostoll, Ministro Plenipotenciario y diez funcionarios más del Estado, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Págs. 9566 y 9567.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 18 de noviembre de 1942 por la que se acuerda denegar la autorización para la segregación de parte del término de Cañete la Real y su agregación al de Almargen (Málaga).—Página 9567.
- Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se deja en suspenso, por escasez de personal, la aplicación de lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, de 23 de febrero de 1915, continuando en el desempeño de su cargo los Auxiliares femeninos, sea cualquiera su estado.—Página 9567.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Destinos.**—Orden de 21 de noviembre de 1942 por la que se designa a los Sargentos de Infantería que se relacionan para cubrir las vacantes existentes en la Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 9567.

**Orden de San Hermenegildo (varias Armas).**—Orden de 7 de noviembre de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 9567 a 9569.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Orden** de 21 de noviembre de 1942 por la que se aprueba la lista de funcionarios declarados «aptos» para ejercer el cargo de Inspectores de los Servicios de este Departamento.—Página 9569.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Orden** de 11 de noviembre de 1942 por la que se dispone que los gasógenos y carrocerías de fabricación nacional gocen de libertad de derechos de arancel a su reimportación formando parte integrante de camiones automóviles montados en la fábrica de automóviles «Ford Motor Ibérica», establecida, en régimen de Depósito franco, en Barcelona.—Páginas 9569 y 9570.

**Ordenes** de 14 de noviembre de 1942 por las que se asciende a Ingenieros terceros a los Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, que se citan.—Página 9570.

**Orden** de 16 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, al Auxiliar de Administración civil doña Pilar Guerra Ballester.—Página 9571.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** de 9 de octubre de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por varios Maestros de Escuelas Nacionales contra la Orden ministerial de 13 de enero de 1934.—Página 9571.

**Otra** de 18 de septiembre de 1942 sobre cesión del Ayuntamiento de Burgos al Ministerio de Educación Nacional, de la Casa de Miranda, de dicha capital, Monumento Nacional.—Página 9571.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría a quienes se les ha adjudicado plaza en resolución de concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de noviembre de 1941.—Páginas 9572 a 9591.

**JUSTICIA.**—Subsecretaría.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.—Página 9591.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Creando en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes una Sección de Publicaciones.—Páginas 9591 y 9592.

**TRABAJO.**—Tribunal del concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Inspectores provinciales del trabajo de tercera clase.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a dicho concurso-oposición.—Página 9592.

**Servicio de Migración.**—Accediendo, provisionalmente, a la devolución de la fianza constituida por los señores Félix Iglesias, Hijos, S. L., para responder de la gestión de don Pablo Ruiz Serrano, como encargado de una oficina de información para emigrantes en Pamplona.—Página 9592.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4313 a 4320.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942** por la que se amplía el plazo señalado para la concesión de pensiones a los herederos de indígenas marroquíes.

La Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se conceden pensiones a los herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación, señala el plazo de un año para el paso de las pensiones provisionales a las definitivas.

El número de expedientes en tramitación para conceder estos beneficios es de tal importancia, que ha impedido queden terminados en el plazo señalado, por lo que parece justo ampliarlo.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—El párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno quedará modificado en la siguiente forma: La Alta Comisaría realizará la revisión con el fin de que en primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres queden sin efecto todas las pensiones provisionales concedidas y entren en vigor éstas que se conceden con carácter definitivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se convoca a concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales y para dictar las disposiciones oportunas para la reorganización del Cuerpo.**

En la etapa de reorganización de los Cuerpos Nacionales de Funcionarios de la Administración Local que por el Ministerio de la Gobernación se viene llevando a cabo, han ocupado lugar preferente por su importancia básica para la vida de las Corporaciones los de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos. Mas, en vías ya de normalización estos Cuerpos, es hora de acometer la de otro que, si bien desempeña papel menos destacado en la vida local, se halla necesitado de urgente reforma: el de Directores de Bandas de Música Civiles.

De reciente creación al comenzar nuestra guerra, no sólo ha sufrido, como los demás, las perturbaciones de la misma en su organización y marcha administrativa, sino que a la luz de las primeras experiencias se han acusado notorios defectos en la legislación que lo rige (Ley de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos y Reglamento de tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro). Este es, sin duda, el problema básico y fundamental a resolver, pero hay que tener muy en cuenta que toda reforma legislativa de cierta envergadura debe ser fruto de un estudio detenido, sereno y a la vista del mayor número posible de elementos de juicio.

Por ello, se requiere previamente una reorganización administrativa que, reparando en lo posible la perturbación que las circunstancias han producido, permita hacer acopio de los antecedentes necesarios, puntualizar con exactitud la situación de cada funcionario, formar un escalafón definitivo y, a la vez, proporcione los datos estadísticos y una visión de conjunto para la acertada reforma de la legislación.

Pero al lado de estos dos problemas tan ligados entré sí y para cuya solución se requiere determinado tiempo, se presenta con carácter apremiante otro: existen en la actualidad numerosas vacantes de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales, la mayor parte de ellas desempeñadas interinamente por personal no perteneciente al Cuerpo, con el perjuicio que ello entraña para las propias Corporaciones y los funcionarios del escalafón, ya que, al propio tiempo, hay muchos de éstos en expectación de destino, sobre todo los aprobados en las oposiciones terminadas a comienzos del año mil novecientos cuarenta y uno, quienes, una vez ingresados, no han podido colocarse en propiedad en las vacantes existentes. Ahora bien; la cantidad de plazas vacantes y la conveniencia de que en la provisión de las mismas presida un criterio de unidad, aconsejan que, al igual que se ha hecho con los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, sea el órgano adecuado de la Administración Central—asesorado por un Tribunal del que formen parte técnicos en la materia y con el informe de las Corporaciones afectadas—el que, mediante concurso general, verifique los nombramientos entre los componentes del Cuerpo. Mas con objeto de no hacer de peor condición a los pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo ingresados por rigurosa oposición, que a los que lo consiguieron al amparo del artículo dieciséis del Reglamento de tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, es justo se extienda a aquéllos el beneficio que a éstos concedió el artículo diecisiete del mismo Reglamento, de poder concursar plazas de todas las categorías.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Por el Ministerio de la Gobernación se ordenará la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música existentes en las Corporaciones locales, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—El Concurso será convocado por la Dirección General de Administración Local a la vista de los antecedentes de vacantes que existan.

**Segunda.**—Tendrán derecho a tomar parte en los mismos y concursar plazas de cualquier categoría todos los Directores de Bandas de Música incluidos en el escalafón de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco («Gaceta» del día dieciocho) que no tengan impedimento legal para hacerlo, y los aprobados por oposición en las relaciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días veintidós y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, extendiéndose a los de esta última el beneficio del párrafo segundo del artículo diecisiete del Reglamento de tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

**Tercera.**—La resolución del Concurso corresponderá a la propia Dirección General de Administración

Local, previo el informe de las Corporaciones afectadas y a propuesta en terna de un Tribunal calificador constituido por un Profesor del Conservatorio, un Director de Banda de Música y un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designados por el Director general, el primero de ellos a propuesta del Director del Conservatorio de Madrid.

**Cuarta.**—Los fallos que en resolución del Concurso dicte la Dirección General podrán ser recurridos en alzada en término de quince días ante el Ministro de la Gobernación, contra cuya resolución no cabrá ya recurso alguno.

**Artículo segundo.**—La Dirección General de Administración Local dictará las disposiciones oportunas para llegar en el plazo más breve posible a la normalización administrativa del Cuerpo, formación del censo de sus componentes y confección de un escalafón definitivo por categorías, dando —como en los demás Cuerpos de Funcionarios de la Administración Local— dos puestos a la antigüedad y uno a la oposición, alternativamente. El no cumplimiento por los interesados de las disposiciones que a este respecto se dicten, podrán dar lugar incluso a su exclusión del escalafón.

**Artículo tercero.**—A la vista de los antecedentes y datos estadísticos que la organización administrativa del Cuerpo proporcione se estudiarán por la Dirección General de Administración Local las líneas directrices de la nueva legislación que haya de regular definitivamente el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles.

Dada en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

### LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se dispone la simplificación de trámites en las causas derivadas del Alzamiento Nacional.

Ha sido propósito continuo del Gobierno lograr la mayor rapidez posible en la liquidación de las responsabilidades dimanantes de la pasada rebelión; y al efecto de conseguir que pueda ser un hecho en plazo breve, adoptando aquellas medidas que tiendan a reducir trámites innecesarios sin menoscabo de las facultades que corresponden a los Generales Jefes de las Jurisdicciones.

#### DISPONGO :

**Artículo primero.**—En los asuntos derivados del Alzamiento Nacional que se siguen por las Jurisdicciones Militares, los Jueces Instructores elevarán directamente las actuaciones en consulta a la Auditoría de Guerra respectiva, prescindiendo de hacerlo, como actualmente, a la Autoridad Judicial, a fin de evitar el trámite dilatorio del pase de los asuntos por la Sección de Justicia.

**Artículo segundo.**—El Auditor resolverá, con facultades delegadas, todos los trámites e incidentes de los procedimientos sin necesidad de dar cuenta al Capitán General o General Jefe de la Jurisdicción respectiva, al que propondrá, únicamente, los acuerdos que tengan carácter definitivo, estimándose como tales los de sobreseimiento, aprobación de sentencias e inhibiciones.

Ello no obstante, los Generales Jefes tendrán siempre facultades inspectoras y podrán reclamar, en cualquier momento que lo deseen, los procedimientos que juzguen conveniente conocer, aun fuera de los momentos procesales antes indicados.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

### LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942 por la que se amplían los beneficios de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre libertad condicional.

La finalidad que pretende alcanzar la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se consigna detalladamente en la exposición de motivos que la justifica, por cuya razón y de acuerdo con el espíritu de la misma, es oportuno ampliar sus preceptos en armonía con el contenido de la Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que hace extensivos los beneficios de la libertad

condicional a aquellos penados que fueron condenados a penas que en su extensión no exceden de catorce años y ocho meses.

Al propio tiempo, y para lograr más plenamente el fin que aquella Ley persigue, parece conveniente que se haga extensivo el contenido de los artículos quinientos cincuenta y doscientos sesenta y nueve del Código de Justicia Militar y de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina aun para aquellos casos en que se solicite la absolución por el Ministerio Fiscal, siempre que se trate de delitos cometidos con ocasión del Movimiento Nacional.

En su virtud,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Los preceptos contenidos en el artículo único de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se aplicarán en los delitos que en el mismo se señalan cuando las penas pedidas con arreglo a la Ley por el Ministerio Fiscal no excedan de catorce años y ocho meses y además se den las restantes circunstancias que dicho artículo prevé.

**Artículo segundo.**—Igualmente podrá prescindirse de reunir el Consejo de Guerra para dictar sentencia en aquellos casos en que por el Ministerio Fiscal se solicite la absolución, siempre que concurren los requisitos establecidos en los artículos quinientos cincuenta del Código de Justicia Militar y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina y los hechos que determinaron el procesamiento estén causados por el Movimiento Nacional.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1942 por el que se nombran los miembros del Tercer Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.**

Vencida la vigencia del Segundo Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista que se nombró por mi Decreto de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, procede constituir el Tercer Consejo, introduciendo en su composición las modificaciones que se desprenden de la experiencia de estos tres últimos años y las indicadas por las funciones que ha de realizar en lo sucesivo, tanto en el ámbito de las Cortes como fuera de ellas.

En su virtud,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Queda disuelto el Segundo Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

**Artículo segundo.**—Los artículos treinta y cuatro y treinta cinco de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. quedan refundidos en el siguiente:

«El Consejo será integrado por:

Uno.—El Jefe Nacional, presidente del mismo.

Dos.—El Secretario general.

Tres.—Los Ministros.

Cuatro.—El Presidente de las Cortes.

Cinco.—El Vicesecretario general.

Seis.—Los Vicesecretarios del Movimiento.

Siete.—El Jefe directo de Milicias.

Ocho.—Los militantes del Movimiento que hayan ocupado los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Política, Secretario general y Vicesecretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Nueve.—El Presidente del Instituto de Estudios Políticos.

Diez.—Los Delegados nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Once.—Los Jefes provinciales del Movimiento de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Bilbao, Zaragoza y Valladolid.

Doce.—Los militantes que el Caudillo designe en atención a sus méritos y servicios, en número no superior a ciento.

Las vacantes podrán cubrirse libremente y en cualquier momento por el Jefe Nacional.»

**Artículo tercero.**—Conforme al apartado doce del artículo segundo del presente Decreto, nombro miembros del Consejo Nacional a:

- Uno.—Doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.  
Dos.—Don José Luis de Arrese y Magra.  
Tres.—Don Carlos Asensio Cabanillas.  
Cuatro.—Don Blas Pérez González.  
Cinco.—Don Esteban Bilbao Eguía.  
Seis.—Don Juan Vigón Suerodiaz.  
Siete.—Don Demetrio Carceller Segura.  
Ocho.—Don José Ibáñez Martín.  
Nueve.—Don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.  
Diez.—Don José Antonio Girón de Velasco.  
Once.—Don Manuel Mora Figueroa.  
Doce.—Don Manuel Valdés Larrañaga.  
Trece.—Don Gabriel Arias-Salgado y de Cubas.  
Catorce.—Don Fermín Sanz Orrio.  
Quince.—Don José Moscardó Ituarte.  
Dieciséis.—Don Sancho Dávila y Fernández de Celis.  
Diecisiete.—Don José Antonio Elola-Olaso.  
Dieciocho.—Don Agustín Aznar Gener.  
Diecinueve.—Don Juan Aparicio López.  
Veinte.—Don Manuel Torres López.  
Veintiuno.—Don Leopoldo Eijo y Garay.  
Veintidós.—Don Camilo Alonso Vega.  
Veintitrés.—Don Luis Carrero Blanco.  
Veinticuatro.—Don Rafael García Valliño y Marcén.  
Veinticinco.—Don Carlos Ruiz García.  
Veintiséis.—Don Antonio Correa Véglison.  
Veintisiete.—Don Rodrigo Vivar Téllez.  
Veintiocho.—Don Joaquín Miranda González.  
Veintinueve.—Don Luis Soláns Lavedán.  
Treinta.—Don Miguel Rodrigo Martín.  
Treinta y uno.—Don José María Fontana Tarrast.  
Treinta y dos.—Don Tomás Romojaro Sánchez.  
Treinta y tres.—Don Luis González Vicent.  
Treinta y cuatro.—Don Francisco Bastarache Díez de Bulnes.  
Treinta y cinco.—Don José Monasterio Ituarte.  
Treinta y seis.—Don Tomás Domínguez Arévalo.  
Treinta y siete.—Don Fermín Izurdiaga Lorca.  
Treinta y ocho.—Don Eduardo Aunós Pérez.  
Treinta y nueve.—Don Francisco Rodríguez Martínez.  
Cuarenta.—Don José Yanguas Messía.  
Cuarenta y uno.—Don Jesús Rubio García.  
Cuarenta y dos.—Don José Félix de Lequerica y Erquiza.  
Cuarenta y tres.—Don Pedro González Bueno.  
Cuarenta y cuatro.—Don José Finat Escrivá de Romani.  
Cuarenta y cinco.—Don Diego Salás Pombo.  
Cuarenta y seis.—Don Modesto Aguilar Morente  
Cuarenta y siete.—Don Juan José Pradera Ortega.

Cuarenta y ocho.—Don Fernando Coca de la Piñera.  
Cuarenta y nueve.—Don Juan Granell Pascual.  
Cincuenta.—Don Julián Pemartín Sanjuán.  
Cincuenta y uno.—Don José Miguel Guitarte Yrigaray.  
Cincuenta y dos.—Don Julio Muñoz Aguilar.  
Cincuenta y tres.—Don Manuel Fanjul Sedeño.  
Cincuenta y cuatro.—Don José María Olazábal Zaldumbide.  
Cincuenta y cinco.—Don José María Alfaro y Polanco.  
Cincuenta y seis.—Don Alfonso Lafuente y Chaos.  
Cincuenta y siete.—Don Rafael Arias de Velasco y Sarandesés.  
Cincuenta y ocho.—Don Pedro Fernández Valladares.  
Cincuenta y nueve.—Don Marcelino Ulibarri Eguilaz.  
Sesenta.—Don Amadeo Marco Ilincheta.  
Sesenta y uno.—Don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.  
Sesenta y dos.—Don Julió Salvador Díaz Benjumea.  
Sesenta y tres.—Don Jesús Muro Sevilla.  
Sesenta y cuatro.—Don Luis Gutiérrez Santamarina.  
Sesenta y cinco.—Don Romualdo de Toledo y Robles.  
Sesenta y seis.—Don Pedro Nieto Antúnez.  
Sesenta y siete.—Don Luis Serrano de Pablo.  
Sesenta y ocho.—Fray Justo Pérez de Urbel.  
Sesenta y nueve.—Don Miguel Matéu Pla.  
Setenta.—Don Eduardo Alvarez Rementería.  
Setenta y uno.—Don Joaquín Bernal Vargas.  
Setenta y dos.—Don Rafael Garcerán Sánchez.  
Setenta y tres.—Don José Lorente Sanz.  
Setenta y cuatro.—Don Juan Selva Mergelina.  
Setenta y cinco.—Don Antón Riestra del Moral.  
Setenta y seis.—Don Juan Yela Utrilla.  
Setenta y siete.—Don Jesús Suevos Fernández.  
Setenta y ocho.—Don Aurelio Juaniquet Extremo.  
Setenta y nueve.—Don Antonio Tovar Llorente.  
Ochenta.—Don Pedro Lain Entralgo.  
Ochenta y uno.—Don Antonio Paguagua y Paguagua.  
Ochenta y dos.—Don Alfonso García Valdecasas.  
Ochenta y tres.—Don Mariano Calviño de Seducedo Gras.  
Ochenta y cuatro.—Don Jesús Rivero Meneses.  
Ochenta y cinco.—Don Pedro Muguruza Otaño.  
Ochenta y seis.—Don Alfonso Hoyos Sánchez.  
Ochenta y siete.—Don Manuel Halcón Villalón Díaz.  
Ochenta y ocho.—Don Gumersindo García Fernández.  
Ochenta y nueve.—Don Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra.  
Nóventa.—Don Daniel Arraiza Gofí.  
Noventa y uno.—Don Ernesto Giménez Caballero.  
Noventa y dos.—Don Francisco Sáinz de Tejada y Olózaga.  
Noventa y tres.—Don Tomás Borda Flaquer.  
Noventa y cuatro.—Don Federico Mayo Gayarre.  
Noventa y cinco.—Don Manuel Goitia Angulo.

**Artículo cuarto.**—Sin perjuicio de los ulteriores nombramientos que puedan acordarse dentro de las normas establecidas en los Estatutos y en este Decreto, con las personas designadas en el artículo anterior y las jerarquías a que se refiere el artículo segundo del presente se constituirá el nuevo Consejo Nacional el día ocho de diciembre del corriente año.

**Artículo quinto.**—Quedan derogados los artículos primero y segundo del Decreto de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve relativos a la ampliación del Consejo Nacional y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se hacen extensivos a la contratación administrativa de la Guardia Civil los preceptos del Decreto de 24 de julio de 1942 en relación con el de 30 de diciembre de 1940 sobre constitución de fianzas.**

El deseo de evitar, sin perjuicio para los intereses del Estado, una crecida inmovilidad del capital con la constitución de excesivas fianzas por parte de los licitadores en subastas o concursos anunciados por el Ramo de Ejército, aconsejó dictar el Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, con alcance limitado, y, posteriormente, el de veinticuatro de julio del año en curso, ratificando su doctrina y dándole carácter general en las contrataciones de aquél.

Las mismas razones que fueron tenidas en cuenta al dictarse los Decretos aludidos son de estimar en lo que respecta a la contratación administrativa por parte de la Guardia Civil, y por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se hacen extensivos a las subastas y concursos que, para la contratación administrativa, haya de celebrarse la Guardia Civil, los preceptos del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, por lo que a constitución de fianzas provisionales y definitivas respecta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se declara nulo el contrato de suministro de 49 coches, marca «Ford», concertado entre el Estado y el representante, en Madrid, de la casa constructora.**

La antigua Inspección General de la Guardia Civil contrató, por gestión directa, en el año mil novecientos treinta y cinco, con la representación de la Casa «Ford», en Madrid, la adquisición de cuarenta y nueve coches, que fueron suministrados, sin que en el referido contrato se cumpliesen todos los requisitos formales exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad, circunstancia que impidió el pago puntual del importe del suministro.

Solicitada hoy por el interesado la devolución de los coches, ha de entenderse que implícitamente ejercita la acción de nulidad del mencionado contrato administrativo, nulidad que debe declararse, con los efectos normales establecidos en nuestra legislación civil, en evitación de perjuicios para las partes y dejando así a salvo el prestigio de la Administración en orden al cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas.

Ante la imposibilidad de devolver totalmente el material suministrado, por haberse inutilizado, en parte, procede retener las unidades que aún están en servicio, reconociendo, en cambio, al representante de la Casa «Ford», su derecho a percibir el precio estipulado, sin interés o indemnización alguna, solución que se ajusta a los términos de su primitiva petición y no existiendo crédito consignado en Presupuesto para dichas atenciones, procede autorizar la apertura de expediente para que se habilite un crédito extraordinario equivalente a la cuantía de la mencionada obligación.

En su virtud, oído el dictamen del Consejo de Estado, y a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se declara nulo en todas sus partes el contrato de suministro de cuarenta y nueve coches marca «Ford», concertado entre el Estado y el representante en Madrid de la Casa constructora, don Joaquín González de Castejón y Chacón, reconociendo a éste su derecho al percibo de trescientas cuarenta y dos

mil quinientas diez pesetas, a que ascendía el precio convenido y quedando la propiedad del material en favor del Estado.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que promueva la apertura de expediente con el fin de solicitar la habilitación de un crédito extraordinario equivalente a la cuantía de la deuda que se reconoce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 14 de octubre y 10 de noviembre de 1942 por los que se autoriza al Ministro de la Gobernación para la construcción de Cuarteles de la Guardia Civil en las localidades que se indican.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Salvaleón (Badajoz) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Salvaleón (Badajoz), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportación del Estado, hasta la suma de doscientas ochenta y ocho mil ochenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

**Artículo segundo.**—Como el importe de la parte militar, excluida de la protección, y el diez por ciento del resto hasta el total del proyecto, cantidades que habrían de ser de entrega inmediata, quedan compensadas por el valor de obras realizadas con anterioridad al Movimiento Nacional, se abonarán con cargo a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto, Concepto tercero del Presupuesto vigente, las tres mil quinientas setenta y dos pesetas con cinco céntimos, importe de la formación del expresado proyecto y derechos obvenacionales del Instituto Nacional de la Vivienda.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga dicho organismo, cifrados en un total de doscientas

quince mil cuatrocientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación de acuerdo con el citado organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto en vigor o titulación que en el futuro recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportación del Estado y Municipio, hasta la suma de doscientas cuarenta y ocho mil treinta y seis pesetas con setenta céntimos.

**Artículo segundo.**—Los anticipo y préstamo que haga el Instituto Nacional de la Vivienda, cifrados en un total de ciento cincuenta y ocho mil treinta y seis pesetas con setenta céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcciones de nuevos cuarteles» del Presupuesto en vigor o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

**Artículo tercero.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Sástago (Zaragoza) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Sástago (Zaragoza), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado, Municipio y Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, hasta la suma de trescientas sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con tres céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluído de la protección, cifrado en sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, de entrega inmediata, deducidas las noventa mil pesetas, que entrega la Sociedad expresada, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto quinto del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, prorrogado por otra de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

**Artículo tercero.**—El anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, cifrado en un total de doscientas sesenta y ocho mil novecientos ochenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto en vigor o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Enderlaza (Navarra) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Enderlaza (Navarra), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportación del Estado, hasta la suma de ciento noventa y una mil ciento diez pesetas con treinta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—El diez por ciento del total del proyecto, importante diecinueve mil ciento once pesetas con cuatro céntimos, de entrega inmediata, se abonará con cargo a la Agrupación tercera, Concepto quinto del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, prorrogado por otra de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga el Instituto Nacional de la Vivienda, cifrados en un total de ciento setenta y una mil novecientas noventa y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Instituto citado; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles, del Presupuesto en vigor o titulación que en el futuro recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Quintana del Puente (Palencia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Quintana del Puente (Palencia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportación del Estado, hasta la suma de trescientas catorce mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluido de la protección, cifrado en treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto se abonarán con cargo a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto, Concepto tercero del Presupuesto vigente.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, cifrados en un total de doscientas cincuenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesetas con doce céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles», del Presupuesto en vigor o titulación que en el futuro recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada

al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Manganeses de la Lampreana (Zamora) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Manganeses de la Lampreana (Zamora), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio hasta la suma de seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y una pesetas con siete céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluido de la protección, cifrado en cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, se abonarán con cargo a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto, Concepto tercero del Presupuesto vigente.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, cifrados en un total de quinientas diecisiete mil doscientas veinticinco pesetas con cuarenta y dos céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando, las cuotas a satisfacer el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto en vigor o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Sepúlveda (Segovia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Sepúlveda (Segovia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de seiscientos veinticuatro mil ciento dieciséis pesetas con noventa céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluido de la protección, cifrado en treinta y tres mil novecientas setenta y tres pesetas con cuarenta céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, de las que se restarán dieciséis mil novecientos treinta y seis pesetas con ochenta céntimos, entregadas por el municipio, se abonarán con cargo a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto, Concepto tercero del Presupuesto vigente.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, cifrados en un total de quinientas treinta y una mil ciento veintinueve pesetas con quince céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto en vigor o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime conveniente en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se nombra Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Rivas y Jordán de Urries.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la

Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Rivas y Jordán de Urries, con las facultades que a dicho cargo confieren el precepto citado y el artículo quinto de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se acuerda la jubilación extraordinaria de don Cenón Flores Montalbán, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.**

En cumplimiento de los artículos segundo y tercero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**Dispongo** la jubilación extraordinaria por falta de aptitud para el servicio y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda del Jefe Superior de Administración Civil del referido Cuerpo, don Cenón Flores Montalbán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se acuerda la jubilación extraordinaria de don José Sánchez González, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.**

En cumplimiento de los artículos segundo y tercero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**Dispongo** la jubilación extraordinaria por falta de aptitud para el servicio y con el haber pasivo que por

clasificación le corresponda, del Jefe Superior de Administración Civil del referido Cuerpo don José Sánchez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante concurso, el suministro de 15.000 sacas de algodón para el servicio de Correos.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante concurso, el suministro de quince mil sacas de algodón, grandes, con destino al servicio de Correos, por un importe aproximado de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de noviembre de 1942 sobre obras de ampliación de dos plantas del Palacio de Comunicaciones y elevación de precio y ajuste de la obra, de conformidad con el Decreto de 17 de octubre de 1940.**

La continuación de las obras para terminar la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones de Madrid fué autorizada por el Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, incluyendo en el presupuesto de la obra los aumentos ordena-

dos por disposiciones anteriores emanadas del Ministerio de Obras Públicas, dando lugar tal modificación a una novación de contrato por lo que respecta a las condiciones de la adjudicación primitiva. Publicado posteriormente el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno sobre aumentos en las liquidaciones de obras adjudicadas por dicho Departamento, surgió la duda de si tiene o no alcance derogatorio respecto al Decreto primeramente citado, la cual debe ser resuelta en sentido negativo, atendiendo al tipo especial de aquella disposición, circunscrita a un caso determinado y al carácter general de la segunda, que carece, además, de la usual disposición derogatoria, sin que las obras del Palacio de Comunicaciones se encuentren en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos primero y segundo del mencionado Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Por otra parte, la Empresa constructora no puede beneficiarse con los nuevos aumentos estatuidos en el Decreto de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, pues éste se refiere a las contrataciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del Ministro de la Gobernación, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Las certificaciones relativas a obras de ampliación en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, correspondientes al mes de marzo y sucesivos de mil novecientos cuarenta y uno, se abonarán con arreglo al presupuesto aprobado por Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, sin que sea de aplicación el Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

**Artículo segundo.**—Los aumentos autorizados por el Decreto de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos no serán aplicables a las obras mencionadas, desestimándose la petición formulada en este punto por la casa constructora.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

BLAS PEREZ GONZALEZ  
El Ministro de la Gobernación,

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de noviembre de 1942** por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por pase a supernumerario de don Eduardo Cuesta del Muro.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, producida por el pase a la situación de supernumerario de don Eduardo Cuesta del Muro, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 6 del corriente mes de noviembre, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Ricardo González Tarín.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Gilberto Trilla Jiménez; y

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don José Pérez y Pérez.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 7 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1942.— P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1942**, por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por el turno de cesantes, a don José Francisco Ramón Sotelo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Francisco Ramón Sotelo, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geogra-

fía y Catastro, por el turno de cesantes, y existiendo en la actualidad vacantes en la categoría y clase a que pertenecía el interesado, sin que haya correspondido la provisión de ellas por este turno en las cinco vacantes anteriores, y no existiendo por otra parte nota desfavorable en el expediente personal del interesado.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de dicho año, ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro por el turno de cesantes a don José Francisco Ramón Sotelo, en la categoría de Ayudante primero, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1942**, por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, don José Sotillo Rubio.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán (Cáceres), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

**ORDEN de 21 de noviembre de 1942**, por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Juan Miguel Miguel.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de

septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de 28 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31), al Auxiliar de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional don Juan Miguel Miguel, recientemente destinado a la Escuela Superior de Trabajo de Bilbao.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

**ORDEN de 23 de noviembre de 1942** por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Millán González, Jefe de Telégrafos, y comprendida su viuda doña Eloísa Hernández Calzas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido para averiguar las circunstancias del fallecimiento de don Antonio Millán González, Jefe de Telégrafos, a instancia de su viuda, que solicita su declaración de «muerto en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muerto en campaña» al Jefe de Telégrafos don Antonio Millán González, y comprendida a su viuda doña Eloísa Hernández Calzas en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1942** por la que se declaran «muertos en campaña» a don José Beneyto Rostoll, Ministro Plenipotenciario, y diez funcionarios más del Estado, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los funcionarios del Estado que a conti-

nuación se indican, en solicitud de su declaración de «muertos en campaña» a instancias de sus viudas, que asimismo se mencionan,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a seguido se mencionan, y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se citan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197):

Recurrentes. — 1. Doña Pilar Guíllamas y Caro, como viuda de don José Beneyto Rostoll, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, causante.

2. Doña Purificación Nee Rodríguez, como viuda de don Angel Martín Puebla, Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, causante.

3. Doña Elena Velaz de Medrano Cenedese, como viuda de don Fernando Mijares Buitrago, Delegado provincial de Trabajo, causante.

4. Doña Elvira Ruiz Medranda, como viuda de don Antonio Moreno Hicalgo, Oficial de Administración Civil, causante.

5. Doña María Teresa Nogueira Camacho, como viuda de don Miguel Pintado Maján, Oficial primero de Administración Civil, causante.

6. Doña Dolores Fernández-Pello Arias, como viuda de don Enrique Barona Gurrea, Ayudante de Obras Públicas, causante.

7. Doña Angela del Pino Hurtado, como viuda de don Fortunato Denoyo del Castillo, Ayudante Principal del Instituto Geográfico, causante.

8. Doña Virtudes Moreno Madueño, como viuda de don Francisco Rafael Mantas Linares, Maestro Nacional, causante.

9. Doña Soledad Requejano de Miguel, como viuda de don Virgilio Viniegra Cansado, Maestro Nacional, causante.

10. Doña Consuelo Valverde López, como viuda de don Luis Morales Valverde, Celador de Telégrafos, causante.

11. Doña Catalina García Toro, como viuda de don José Moreno Aguilár, Capataz Forestal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se acuerda denegar la autorización para la segregación de parte del término de Cañete la Real y su agregación al de Almargen (Málaga).**

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en solicitud de autorización para la segregación de parte del término de Cañete la Real y su agregación al de Almargen (Málaga), el Consejo de Ministros, con fecha 21 de octubre último, ha acordado denegar la autorización solicitada, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se deja en suspenso, por escasez de personal, la aplicación de lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, de 23 de febrero de 1915, continuando en el desempeño de su cargo los Auxiliares femeninos, sea cualquiera su estado.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo establecido en la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1941, aclarada por la de 20 de enero de 1942, y accediendo a lo indicado por esa Dirección, se dictó la Orden ministerial de 4 de noviembre actual, por la que se designaron a los Auxiliares interinos que habían aprobado en los exámenes correspondientes para ocupar las vacantes oportunas de la Escala auxiliar mixta de Telégrafos, creada por Ley de 16 de octubre de 1941; pero al tomar posesión de tal cargo aquella clase de personal femenino ha de aplicarse lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento Orgánico de Telégrafos, y con ello se originaría trastornos y perjuicios al servicio, dada la escasez de personal existente en los actuales momentos; por todo lo cual, tomando en consideración los acertados razonamientos de esa Dirección General respecto a tal extremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta tanto cesen las actuales circunstancias de escasez de personal o se dicten nuevas disposiciones en relación con el desempeño de su cargo por el personal femenino de Telégrafos perteneciente a la Escala auxiliar mixta, queda en suspenso la aplicación de lo establecido en el artícu-

lo 74 del vigente Reglamento orgánico de 23 de febrero de 1915, continuando en el desempeño de su cargo los Auxiliares femeninos, sea cualquiera su estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

**ORDEN de 21 de noviembre de 1942, por la que se designa a los Sargentos de Infantería que se relacionan para cubrir las vacantes existentes en la Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.**

Para cubrir las vacantes existentes en la segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas por Orden de 2 de junio último («Diario Oficial» número 124), se designa a los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Emilio Castaño Cabanillas, del Regimiento núm. 3.

Don Salvador Ramón Tormos, del Grupo de Regulares núm. 7.

Don Sandalio Romano Valle, del Gobierno Militar de Badajoz.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varlas Armas)

**ORDEN de 7 de noviembre de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que en- pezó a percibir		Autoridad que cursó la documentación	Designación de Hacienda por donde ha de per- cibir a pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

**PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L.º 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (DIA- RIO OFICIAL) 262 Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (C. O.º) NUM. 267 Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUM. 333)**

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

**INFANTERIA**

Comandante ... Retirado ext.º | D. Lesmes Fermoso Blanco ... | 6 dicbre. 1939 | 1 enero 1940 | Subinspección 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.  
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 20 de mayo de 1942 (C. O.º 124).  
 Idem ..... | D. Eduardo Martínez Nieto ... | 24 julio 1938 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 8.ª Región ..... | La Coruña.  
 Capitán ..... | D. Bartolomé Nicolau Amorós, 23 | 23 novbre. 1936 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Baleares ..... | Palma Mallorca.  
 Idem ..... | D. Manuel Nieto Fernández ... | 12 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.

**CABALLERIA**

Tte. Coronel ... Retirado ext.º | D. Carlos Niceulant y Erro ... | 31 agosto 1937 | 1 sepbre. 1937 | Gobierno Militar 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.  
 Comandante ... | Idem ..... | 1 julio 1939 | 1 julio 1939 | Gobierno Militar Alicante ..... | Alicante.

**CARABINEROS**

Tte. Coronel ... Retirado ..... | D. Aureliano Prieto Aguilera... | 29 novbre. 1940 | 1 dicbre. 1940 | Subinspección 2.ª Región ..... | Granada.

**OFICINAS MILITARES**

Archivero 3.º ... Retirado ..... | D. Casio Millán Gutiérrez ..... | 27 marzo 1940 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio del Aire ..... | D. G. D. y C. P.

**ARMADA**

**CUERPO GENERAL**

Cap. Corbeta H. Retirado ..... | D. Rafael García Morales ..... | 7 julio 1939 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina ..... | Cádiz.

**MAQUINISTAS**

Tte. Coronel ... Retirado ext.º | D. Antonio Suárez Núñez ..... | 12 novbre. 1927 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina ..... | La Coruña.

**INFANTERIA DE MARINA**

Capitán H. .... Retirado ext.º | D. Benigno Montero Panín ... | 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina ..... | La Coruña.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

**INFANTERIA**

Capitán ..... Retirado ext.º | D. Manuel Nieto Fernández ... | 5 febrero 1939 | 1 marzo 1939 | Gobierno Militar de Madrid ..... | D. G. D. y C. P.  
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 10 de febrero de 1941 (C. O.º 39), debiendo percibir los atrasos desde 1.º de marzo de 1939 a fin de diciembre de 1940 por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, como mayor antigüedad.

Capitán prov... Retirado ..... D. Francisco Perona Mejías ..... 13 diciembre, 1940 1 diciembre, 1941 Cuerpo Ejército Marruecos ..... Málaga.  
 Queda reafirmada en el sentido que se indica la Orden de 12 de enero de 1942 (d. O. 18), por haber pasado a retirado.  
 Teniente ..... Retirado ext.º D. Francisco Morán Soltero... 11 julio 1938 1 agosto 1938 Gobierno Militar de Badajoz ..... Badajoz.

**A R T I L L E R I A**

Capitán prov. Retirado ..... D. Casimiro Laseña Carabía... 5 diciembre, 1940 1 diciembre, 1941 Regimiento Artillería 46 ..... Burgos.  
 Queda reafirmada en el sentido que se indica la Orden de 16 de marzo de 1942 (d. O. 71), por haber pasado a la situación de retirado.

**G U A R D I A C I V I L**

Teniente ..... Retirado ..... D. Cecilio Lupiáñez Pérez ..... 27 marzo 1937 1 diciembre, 1941 Gobierno Militar de Granada ..... Granada.  
 Alférez ..... Idem ..... D. Domingo González Fralle... 26 agosto 1937 1 diciembre, 1941 Gobierno Militar de Salamanca... Salamanca.

**C A R A B I N E R O S**

Teniente ..... Retirado ..... D. Domingo Díaz López ..... 8 novbre, 1940 1 diciembre, 1940 Subinspección 3.ª Región ..... La Coruña.

**I N T E N D E N C I A**

Capitán ..... Retirado ext.º D. Patricio Mingueta Pereda... 22 novbre, 1935 1 diciembre, 1941 Subinspección 1.ª Región ..... D. G. D. y C. P.  
 Idem ..... Idem ..... D. Gerardo Pardo de Vera ..... 23 octubre 1936 1 diciembre, 1941 Subinspección 1.ª Región ..... D. G. D. y C. P.

**C L E R O**

Capellán 1.º Retirado ext.º D. Manuel Iniesta Barrot ..... 24 diciembre, 1931 1 diciembre, 1941 Subinspección 1.ª Región ..... D. G. D. y C. P.

**A R M A D A**

**C U E R P O G E N E R A L**

Cap. Corbeta... Retirado ext.º D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo ..... 1 marzo 1932 1 marzo 1932 Ministerio de Marina ..... D. G. D. y C. P.

**I N F A N T E R I A D E M A R I N A**

Capitán H.º Retirado ext.º D. Bernardo González Gómez... 21 abril 1940 1 mayo 1940 Ministerio de Marina ..... D. G. D. y C. P.  
 Ay. Aux. Mayor Idem ..... D. José Sosa Bayón ..... 1 junio 1936 1 diciembre, 1941 Ministerio de Marina ..... Cádiz.  
 Idem ..... Idem ..... D. Antonio Juan Verdera ..... 27 septbre, 1937 1 diciembre, 1941 Ministerio de Marina ..... Palma Mallorca.  
 Idem 1.º ..... Idem ..... D. Joaquín Jiménez Alvarez... 10 junio 1936 1 diciembre, 1941 Ministerio de Marina ..... Cádiz.

**A R T I L L E R I A**

Bombas, Mayor, Retirado ext.º D. Lorenzo Florit Buils ..... 16 diciembre, 1935 1 diciembre, 1941 Ministerio de Marina ..... Subdel. Cartagena.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.—ASENSIO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 21 de noviembre de 1942, por la que se aprueba la lista de funcionarios declarados «aptos» para ejercer el cargo de Inspectores de los Servicios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios del concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda, para Inspectores de los Servicios de este Departamento, cuya convocatoria fué acordada por Orden ministerial fecha 21 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y remitida la lista de los opositores declarados «aptos» con arreglo a la misma,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas se ha servido aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma y disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 21 de noviembre de 1942.—  
 P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Hacienda,

Relación por orden de sorteo de los señores opositores que han sido aprobados en este concurso-oposición

- D. Luis de Toledo y Freire.
- D. Daniel Ramos Hernández.
- D. José Gómez Durán.
- D. José López Nieves.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—  
 El Secretario, M. Rosell y Fernández.—V.º B.º, el Presidente, D. López.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se dispone que los gasógenos y carrocerías de fabricación nacional gocen de libertad de derechos de arancel a su reimportación, formando parte integrante de camiones automóviles montados en la fábrica de automóviles «Ford Motor Ibérica», establecida, en régimen de Depósito Franco, en Barcelona.

Excmo. Sr.: Don José Quiles Jiménez, en nombre y representación de «Ford Motor Ibérica», fábrica de auto-

tomóviles que funciona en régimen de Depósito Franco, domiciliada en Barcelona, Avenida de Icaria, núm. 149, presenta instancia en solicitud, accogiéndose al caso 26 de la disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas, que se disponga la libre reimportación de los gasógenos y carrocerías de fabricación nacional que se introduzcan en los talleres de aquella fábrica, en régimen de Depósito Franco, para ser incorporados a sus correspondientes chassis. Alega: que la citada entidad está autorizada para realizar operaciones de montaje de automóviles en régimen de Depósito Franco, por Real Orden de fecha 25 de marzo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 9 de abril del mismo año, y que en la actualidad se está procediendo en dicha fábrica al montaje de un cierto número de chassis de camión «Ford», en cada uno de los cuales se desea montar un gasógeno y una carrocería de fabricación nacional, introduciendo estos elementos en sus talleres para su mejor colocación, quedando acoplados a los correspondientes chassis, sin variaciones en su forma, cantidad, peso, calidad y demás características que tuviesen a su entrada en la referida fábrica, y conservando a su reimportación su carácter perfectamente diferenciado como partes separables del todo.

La Disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas, en su Caso 26, autoriza franquicia arancelaria para los elementos de fabricación nacional que, exportados a Zona Franca establecida en territorio nacional, para su utilización en el montaje de coches automóviles, se reimporten formando parte integrante de éstos, siendo preciso que por este Ministerio se haya dictado previamente Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, determinando nominativamente los elementos que hayan de ser objeto de este régimen, y que tales elementos conserven a la reimportación su carácter perfectamente diferenciado como partes separables del todo y acopladas a éste sin variaciones en su forma, cantidad, peso, calidad ni en las marcas o características anotadas a la exportación.

En los gasógenos y carrocerías de fabricación nacional, con destino a su montaje, en la mencionada fábrica, en los correspondientes chassis de camión, y así reimportarse, se cumplen las condiciones exigidas en el expresado Caso 26, en lo referente a las características que deben reunir los elementos nacionales para su reimportación con franquicia incorporados a coches automóviles; y la fábrica de que se trata está establecida en territorio nacional, en Barcelona, y autorizada,

por Orden ministerial de Hacienda de fecha 25 de marzo de 1927, para el montaje de vehículos automóviles en régimen de Depósito Franco, similar al de Zona Franca, funcionando, por tanto, dicha fábrica intervenida por funcionarios técnicos de Aduanas en las operaciones de montaje de vehículos automóviles que realiza, y estando todos los elementos y materiales, desde la entrada en ella, sujetos a estrecha fiscalización y detallados y reflejados en los debidos documentos y libros reglamentarios, y en todo momento perfectamente controlados y determinados hasta su salida definitiva de la susodicha fábrica. De otra parte, con la concesión que se solicita se favorece el trabajo nacional, tanto por ser los gasógenos y las carrocerías de fabricación nacional, como por el número de productores nacionales que, han de ser empleados en las operaciones de su montaje, con los consiguientes beneficios para nuestras industrias de gasógenos y de carrocerías para coches automóviles, y nuestra economía. En atención a ello,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en el Caso 26 de la Disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto acceder a lo solicitado, y a tal efecto disponer:

Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gasógenos completos y las carrocerías completas y acabadas, de fabricación nacional, debidamente reseñados a su exportación por la respectiva Aduana, con destino a la fábrica de automóviles «Ford Motor Ibérica», establecida en Barcelona, avenida de Icaria, número 149, en régimen de Depósito Franco, gocen de franquicia arancelaria a su reimportación formando parte integrante de camiones automóviles montados en aquella fábrica, siempre que, en cuanto a sus características, se cumplan las condiciones fijadas en el Caso 26 de la Disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e  
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDENES de 14 de noviembre de 1942 por las que se asciende a Ingenieros terceros a los Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, que se indican.

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de octubre último, en la que participa haber sido nombrado Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, don Fernando Serrano López, en la asignatura de «Tecnología Mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», vacante en dicho Establecimiento;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando Serrano López, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Bilbao, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de 31 de octubre del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de octubre próximo pasado, en la que participa que don Justo Pastor Rupérez ha sido nombrado Profesor de Práctica y Auxiliar de «Cálculo integral y mecánica racional», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Justo Pastor Rupérez, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Bilbao, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, y antigüedad de 31 de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1942** por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, al Auxiliar de Administración Civil doña Pilar Guerra Ballespín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Guerra Ballespín, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y destino en el Distrito Minero de Badajoz, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, por venir prestando servicios como Mecanógrafa en el Departamento Central del Sindicato Español Universitario, como justifica con el oportuno certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, doña Pilar Guerra Ballespín, quede con efectividad de esta fecha en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de octubre de 1942** por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por varios Maestros de Escuelas Nacionales contra la Orden ministerial de 13 de enero de 1934.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 18 de junio del año en curso por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, inter-

puesto por los Maestros de Escuelas Nacionales don Roque Sanz Santa Engracia, don Juan Latorre Bota, doña Encarnación Morales Delgado y doña Adoración P. Martín Suárez de Cepeda, sobre colocación en el primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden de 13 de enero de 1934, y haciendo uso de las facultades concedidas al Ministerio por el artículo 10 del Decreto de 14 de enero de 1933, se dispuso fuera publicado el primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, referido al 31 de diciembre de 1933, y en el que habían de figurar las altas ocurridas después del 31 de diciembre de 1929, en el orden que se determinaba;

Resultando que por Decreto de 13 de septiembre del año 1934 se dispuso que los Maestros ingresados en las oposiciones de 1928 ocuparían en el Escalafón del Magisterio el orden que les correspondiese por el número correlativo que tengan atribuido dentro de su grupo, sin ingerencia de los cursillistas de convocatoria, sea cualquiera la fecha de toma de posesión de éstos, y que la Orden de 13 de enero de 1933 es de carácter general, ya que era preciso determinar el lugar que en el primer Escalafón había de asignarse a las altas ocurridas después de 31 de enero de 1929, entre las que se hallaban tanto los opositores de 1928 como el primer grupo de Maestros del segundo Escalafón, que pasaban al de plenos derechos después de haber aprobado las prácticas correspondientes;

Resultando que del grupo de Maestros recurrentes los comprendidos en enero de 1934, altas en el primer Escalafón desde 1.º de noviembre de 1933, tienen reconocido derecho a figurar por la mencionada disposición después de los Maestros de las listas supletorias de 1928, cuyo lugar les fué asignado;

Considerando que tanto al interponer el recurso como en los sucesivos instantes procesales han sido incumplidas las condiciones exigidas para impugnar en derecho las disposiciones de carácter general, y que el Ministerio Fiscal solicita se declare la excepción de incompetencia de jurisdicción,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 18 de junio último por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, y, en su consecuencia, acogiendo la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, se declara la incompetencia de jurisdicción de dicho Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por los Maestros Nacionales don Roque Sanz Santa Engracia, don Juan Latorre Bota, doña Encarnación Morales Delgado y doña Adoración P. Martín Suárez de

Cepeda, contra la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1934, sobre formación del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1942** sobre cesión del Ayuntamiento de Burgos al Ministerio de Educación Nacional de la Casa de Miranda, de dicha Capital, Monumento Nacional.

Ilmo. Sr.: El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación del Municipio, ofrece a este Ministerio, a título de cesión gratuita, la llamada Casa de Miranda, sita en dicha población y declarada Monumento Nacional en 17 de octubre de 1941, a condición de que el inmueble sea destinado a ampliación del Museo Provincial u otros fines culturales en armonía con su valor histórico y artístico. Agradeciendo el esfuerzo realizado por la Corporación Municipal burgalesa para conservar tan bello ejemplar arquitectónico y, singularmente, la generosa donación, este Ministerio la acepta con la condición señalada por el Ayuntamiento; condición que coincide con los propios deseo y voluntad de este Departamento de que el edificio no pierda su carácter de Monumento Nacional.

En consecuencia, el Ministerio realizará por su cuenta las obras de conservación y adaptación que sean precisas en el inmueble, bajo la dirección del correspondiente Arquitecto Conservador de Monumentos, e interesa de vuestra ilustrísima ja designación de un representante de este Departamento ministerial que en unión de los del Municipio proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a cargo del donante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, a quienes se les ha adjudicado plaza en resolución de concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de noviembre de 1941.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado en 13 de noviembre de 1941, ha efectuado las siguientes designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
1.	Abad Sanz (don Manuel)	Jaca (Huesca).
2.	Abella Navarro (don Manuel)	Morata de Jalón (Zaragoza).
3.	Abril Carnero (don Severino)	Tordesillas (Valladolid).
4.	Adame Vélez (don Rogelio)	Talavera la Real (Badajoz).
5.	Admella Pascual (don Manuel)	Tremp (Lérida).
6.	Aguado Modino (don Felipe Matías)	Hijar (Teruel).
7.	Aguilar Borez (don Juan Ignacio)	Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
8.	Aguilar Capape (don Luis)	Mas de las Matas (Teruel).
9.	Aguilar Collados (don David)	Los Villares (Jaén).
10.	Aguilar Collados (don Ramón de)	Alcaraz (Albacete).
11.	Aguilar Martínez (don Germán)	Albodón (Granada).
12.	Aguinaga Telleria (don José Ignacio)	Santurce-Ortuella (Vizcaya).
13.	Aguirre Ibarra (don Pedro)	Dima (Vizcaya).
14.	Aguirre Martínez (don Marciano)	Piedralabes (Avila).
15.	Aguirre Prieto (don Federico)	Sierra de Yeguas (Málaga).
16.	Agustín Lance (don Francisco)	Tuéjar (Valencia).
17.	Aisa Serrano (don Jesús)	Luna (Zaragoza).
18.	Alarcón Hoyos (don Pedro)	Garciaz (Cáceres).
19.	Alarcón Martín (don Manuel)	Los Corrales (Sevilla).
20.	Albadalejo Bernicola (don Lorenzo)	Catral (Alicante).
21.	Albala García (don Modesto)	Coria (Cáceres).
22.	Albert Aceituno (don Félix)	Añoover de Tajo (Toledo).
23.	Albert y Juan (don Eduardo)	Fuentealbilla (Albacete).
24.	Alberti Tomás (don Pablo)	Santa María del Camí (Baleares).
25.	Albores Taboada (don Juan)	Aranga (Coruña).
26.	Alcalá Villalta (don Serafín)	Menjíbar (Jaén).
27.	Alcusa Azoutia (don José)	Alpuente (Valencia).
28.	Alegre Lázaro (don Hermenegildo)	Barbastro (Huesca).
29.	Alfaro Alfaro (don Ubaldo)	Cox (Alicante).
30.	Alfonso Crespo (don Pascual)	Foyos (Valencia).
31.	Alfonso Fernández (don Manuel)	Arganza (León).
32.	Aliaga Gómez (don Jesús)	Casas de Ves (Albacete).
33.	Alirangues Martínez (don Manuel)	Priego (Cuenca).
34.	Almazán Domingo (don Jesús)	Ojos Negros (Teruel).
35.	Almendros Rivas (don Juan)	Abla (Almería).
36.	Almohalla Escobar (don Antonio)	Padul (Granada).
37.	Alonso Díez (don Nicolás)	Boca de Huérgano (León).
38.	Alonso González (don Luis)	Moeche (La Coruña).
39.	Alonso González (don Quiterio)	Pontones (Jaén).
40.	Alonso Gregorio (don Eduardo)	Poyo (Pontevedra).
41.	Alvarez Alvarez (don Perfecto)	Valle de Finolledo (León).
42.	Alvarez Avila (don Ricardo U.)	Cañaveral y El Arco (Cáceres).
43.	Alvarez Carrera (don Antonio)	La Bola (Orense).
44.	Alvarez Farfía (don Manuel)	Moraña (Pontevedra).
45.	Alvarez Gómez (don Donato)	Robledo (Albacete).
46.	Alvarez González (don Jaime)	Villayón (Oviedo).
47.	Alvarez Méndez (don Silverio)	Alfaro (Logroño).
48.	Alvarez Prieto (don Antonio José)	Gor (Granada).
49.	Alvarez San Germán (don Arturo)	Lequeitio (Vizcaya).
50.	Alvarez de Tena (don Eulogio)	Alía (Cáceres).
51.	Alvarez de Urbarré (don Julián)	Alcántara (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
52.	Alvaro Alvaro (don Valentín)	Cantalejo (Segovia).
53.	Alvaro Gómez (don Andrés)	Carbonero el Mayor (Segovia).
54.	Alvaro Hernando (don Pedro)	Quismondo (Toledo).
55.	Alvaro Martín (don Augusto de)	Valencia de las Torres (Badajoz).
56.	Alvaro Sorribes (don Manuel)	Cheste (Valencia).
57.	Amat Ayala (don Expedito)	Palamós (Gerona).
58.	Ambros Palomo (don José María)	Vall d'Alba (Castellón).
59.	Amigó García (don Jacobo Santiago)	Vilaboa (Pontevedra).
60.	Amigó López (don Rafael)	La Iruela (Jaén).
61.	Amill Seve (don Luis)	Cherta (Tarragona).
62.	Andonaegui Pérez (don Florencio)	Riopar (Albacete).
63.	Andrés Andrés (don Pedro)	Castellar de Santisteban (Jaén).
64.	Andrés Gallent (don Santiago)	Alfajar (Valencia).
65.	Ansótegui Vallejo (don Pedro)	Valdegovia (Alava).
66.	Aparicio Marín (don José María)	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).
67.	Aparicio Rodríguez (don Francisco S.)	Marmolejo (Jaén).
68.	Arcas Delgado (don Miguel)	Sisante (Cuenca).
69.	Arellano Martínez (don Jaime)	Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
70.	Arenillas Caballero (don Emilio)	Huete (Cuenca).
71.	Argente Sáez (don José María)	Castielfabid (Valencia).
72.	Arias Regodón (don Ismael)	Ibahernando (Cáceres).
73.	Arias Suárez (don Manuel)	Vegas del Condado (León).
74.	Arias Núñez (don Mamerto)	Garrovillas (Cáceres).
75.	Armesto Cachón (don Anselmo)	Benusa (León).
76.	Armesto Estévez (don Vicente)	Entrimo (Orense).
77.	Arnal Serrano (don Juan José)	Calatorao (Zaragoza).
78.	Arquero Martínez (don Francisco)	Las Pedroñeras (Cuenca).
79.	Arrasate Marcuerquiaga (don José)	Bérriz (Vizcaya).
80.	Arribas Baliesteros (don Pablo)	Buenache de Alarcón (Cuenca).
81.	Arroyo Alonso (don Olegario)	Toro (Zamora).
82.	Asensio Navas (don Mariano)	Puebla de Alcocer (Badajoz).
83.	Auricenea Guesalaga (don José M.)	Elgóibar (Guipúzcoa).
84.	Autrán Carballo (don Rafael)	Rois (La Coruña).
85.	Avila Aragonés (don Carlos)	Selva del Campo (Tarragona).
86.	Aymat González (don José María)	Leganés (Madrid).
87.	Ayuso Gómez (don Juan)	Las Herencias (Toledo).
88.	Ayuso Peña (don David)	Escatrón (Zaragoza).
89.	Azañón Segura (don Ramón)	Génave (Jaén).
90.	Azuaga Ortiz (don Félix)	Benamargosa Málaga).
91.	Baguer Bielsa (don José)	Samper de Calanda (Teruel).
92.	Baliellas Barengues (don Salvador)	Campdevanol (Gerona).
93.	Bárcena Gómez (don Benigno de la)	Valdeolea (Santander).
94.	Bardisa Seguí (don Enrique)	Agost (Alicante).
95.	Bárez Avila (don Félix)	Turleque (Toledo).
96.	Barquero Carrasco (don Guillermo)	Llerena (Badajoz).
97.	Barrios García (don Porfirio)	Valdevimbre (León).
98.	Başcoy Pereira (don Manuel)	Boimorto (La Coruña).
99.	Bautista de la Torre (don Sebastián)	Fuensanta de Martos (Jaén).
100.	Bello Varela (don Antonio)	Toques (La Coruña).
101.	Benítez Galán (don Vicente)	Real de la Jara (Sevilla).
102.	Benítez Gutiérrez (don Pedro)	Fuente Encarroz (Valencia).
103.	Benito Blasco (don Jaime de)	S Bartolomé de Tirajona (Las Palmas).
104.	Benito Vegas (don José)	Cardena (Córdoba).
105.	Berna Martínez (don Domingo)	Albatera (Alicante).
106.	Bernal Pastor (don Luis)	Aldea del Rey (Ciudad Real).
107.	Berraondo Berecibar (don Angel)	Orlo (Vizcaya).
108.	Blanco Abella (don Manuel)	Carral (La Coruña).
109.	Blanco Alvarez (don Pedro)	Alcolea de Río (Sevilla).
110.	Blanco Fermosell (don Gregorio)	Cenicientos (Madrid).
111.	Blanquer Muxart (don José)	Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona).
112.	Blanquet Fontdevila (don Victoriano)	Camargosa (Lérida).
113.	Blasco Gil (don Alfredo)	Beniavó (Valencia).
114.	Blázquez Sánchez (don Abundio)	Serradilla (Cáceres).
115.	Blesa Martín (don Joaquín)	Montalbán (Teruel).
116.	Boissier Martínez Escobar (don Tomás)	Tacoronte (Tenerife).
117.	Boix Gal-Lis (don Francisco)	Cardañola (Barcelona).

Número  
de  
orden

APELLIDOS Y NOMBRE

Plaza que se le adjudica

118.	Bolaños Carnero (don Isaac)	Villanueva del Campo (Zamora).
119.	Bonilla Garrido (don Leovigildo)	Ledaña (Cuenca).
120.	Bonilla Sacristán (don Manuel)	Librilla (Murcia).
121.	Bono Casanova (don Samuel)	Puebla del Duc (Valencia).
122.	Bono Díaz (don Juan)	Rus (Jaén).
123.	Bordás Julve (don José María)	Benipeixcar-Benirredra (Valencia).
124.	Borrás Serra (don Martín José)	Santa Bárbara (Tarragona).
125.	Borrego Fernández (don Enrique)	Aguadulce (Sevilla).
126.	Bosque Navarro (don Julián)	Gaucín (Málaga).
127.	Boyero Vicente (don Daniel)	Arico (Tenerife).
128.	Brañas Mahía (don José Antonio)	Cerceda (Coruña).
129.	Bravo Martín (don Antolín)	Membrio (Cáceres).
130.	Bravo Redruejo (don Virgilio)	Buján (Coruña).
131.	Bringas Noguera (don Angel)	Puebla de Almoradiel (Toledo).
132.	Brull Borrás (don Juan)	San Ginés de Vilasar (Barcelona).
133.	Buendía Montilla (don Alfonso)	Belreguart (Valencia).
134.	Bueno Monreal (don Manuel)	Epila (Zaragoza).
135.	Buitrago Marín (don Manuel)	Turis (Valencia).
136.	Buján Louzao (don Ramón)	Lousame (Coruña).
137.	Bundio Brumos (don Pablo)	Albocácer (Castellón).
138.	Burón García (don Miguel)	Valverde de la Virgen (León).
139.	Caballero Acuña (don Antonio)	Cabeza la Vaca (Badajoz).
140.	Caballero Romero (don Timoteo)	Nueva Carteya (Córdoba).
141.	Cabanillas Guerrero (don Manuel)	Monesterio (Badajoz).
142.	Cabello Fernández (don Agustín)	Villarejo de Orbigo (León).
143.	Cabeza Fernández Campa (don Vicente)	San Juan Bautista (Baleares).
144.	Cabo Alvarez (don Antonio)	Miño (Coruña).
145.	Cáceres Claros (don Luis)	Almonaster ja Real (Huelva).
146.	Cadierno Mayo (don Eusebio)	Luyego de Somoza (León).
147.	Calderón Salle (don Francisco)	Tocina (Sevilla).
148.	Calero García (don Manuel)	El Carpio (Córdoba).
149.	Caliz Montero (don Francisco)	Algarinejo (Granada).
150.	Calvo Arribas (don Pedro)	Morella (Castellón).
151.	Calvo Barroso (don Manuel)	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
152.	Calle Ramírez Arellano (don Emilio de la)	Entrambasaguas (Santander).
153.	Calle Sánchez (don Dionisio Luis)	Porzuna (Ciudad Real).
154.	Calleja Landeta (don Arturo)	Fene (Coruña).
155.	Camacho Fernández (don Damián)	La Codosera (Badajoz).
156.	Camacho Prado (don Mariano)	Villatobas (Toledo).
157.	Cambrá Encuentra (don Julián)	Tardienta (Huesca).
158.	Campo Fernández (don Teodomiro del)	Paredes de Nava (Palencia).
159.	Campos Fernández (don Carlos)	Zumaya (Guipúzcoa).
160.	Campos Fernández (don José)	Guillena (Sevilla).
161.	Campos Hernando (don Antonio)	Mestanza (Ciudad Real).
162.	Campos Sánchez (don Nicolás)	Aldea del Cano (Cáceres).
163.	Cano Garrido (don Juan)	Benamejil (Córdoba).
164.	Cantón Cantón (don Juan)	Jaraco (Valencia).
165.	Cantón Payán (don Adrián)	Villar del Arzobispo (Valencia).
166.	Cantos Toledo (don Alfonso)	Bonete (Albacete).
167.	Cañete Albuixech (don Arnadeo)	Alberique (Valencia).
168.	Caño Fermoso (don Julián del)	San Vicente de la Barquera (Santander).
169.	Capella Faus (don Enrique)	Godella (Valencia).
170.	Carbonell Gual (don Juan)	Sineu (Baleares).
171.	Cardenal de los Santos (don José A.)	Oliva de Mérida (Badajoz).
172.	Cardona Mestre (don Dionisio)	La Cenía (Tarragona).
173.	Carmona Sola (don José)	Arboleas (Almería).
174.	Carnicero Espinosa (don J. Luis)	Sarreaus (Orense).
175.	Caro Arredondo (don Hermenegildo)	Lubrín (Almería).
176.	Caro Avila (don Juan)	Fuente Vaqueros (Granada).
177.	Carod Gómez (don Cipriano)	Castelserás (Teruel).
178.	Carrasco Ramírez (don Fernando)	Montejaque (Málaga).
179.	Carrera Carrera (don Fernando)	San Esteban de Valdeusa (León).
180.	Carrera Lamana (don José A.)	Alange (Badajoz).
181.	Carretero Castillo (don Carlos)	Villamayor de Santiago (Cuenca).
182.	Carrillo Díaz (don Felipe Plácido)	La Guardia (Jaén).
183.	Carrillo Encio (don Ignacio María)	Ciempozuelos (Madrid).
184.	Carro Frías (don Nicodemus)	Jalancó (Valencia).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
155.	Casas Blanco (don Jaime María)	La Merca (Orense).
156.	Casadevall Guixeras (don Isidro)	Castellón de Ampurias (Gerona).
157.	Casado Bartolomé (don Lorenzo)	Sástago (Zaragoza).
158.	Casado Vilches (don Fernando)	Orgiva (Granada).
159.	Casals Abel (don Angel)	Celrá (Gerona).
190.	Casamitjana Colomina (don Francisco)	Campillos (Málaga).
191.	Cascales Lifante (don José)	Sax (Alicante).
192.	Cases Miralles (don Manuel)	San Quirico a <sup>o</sup> Besora (Barcelona).
193.	Cases Piñol (don José)	Mayals (Lérida).
194.	Castañer Serra (don Pedro)	Monistrol-Monserrat (Barcelona).
195.	Castella Rubio (don Agustín)	Premiá de Mar (Barcelona).
196.	Castellanos López (don Gregorio)	Saelices (Cuenca).
197.	Castellón Mendoza (don Juan)	Gualchos (Granada).
198.	Castillo Cantos (don Vicente)	Villahermosa (Ciudad Real).
199.	Castillo Pérez (don Agustín)	Pizarra (Málaga).
200.	Castillo Salto (don José del)	Colmenar (Málaga).
201.	Castro Andrés (don Alejandro)	Aldeadeávilla de la Ribera y Corporario (Salamanca).
202.	Castro Blanco (don José)	Cañete de las Torres (Córdoba).
203.	Castro Pastrana (don Gémimo)	Santas Martas (León).
204.	Catalá Soldevilla (don Salvador)	Villalonga (Valencia).
205.	Cavero Fuertes (don José)	San Justo de la Vega (León).
206.	Cebrián Izquierdo (don Felipe)	Almenara (Castellón).
207.	Cebrián Pérez (don Francisco)	Albalá (Cáceres).
208.	Cerdán Sanchís (don José)	Cújar (Granada).
209.	Cerezo Martín (don Manuel)	Fuenteguinaldo (Salamanca).
210.	Cerezo Sánchez (don Flaviano)	Deleitosa (Cáceres).
211.	Cervantes Fernández (don Marcos)	Archena (Murcia).
212.	Cervantes Orozco (don Francisco)	Roquetas de Mar (Almería).
213.	Cervera Aviño (don Vicente)	Mislata (Valencia).
214.	Cerrillo Navarro (don Eulogio)	La Gineta (Albacete).
215.	Coca Osuna (don Rafael)	Albuñuelas (Granada).
216.	Coll Drudis (don Juan B.)	Subirats (Barcelona).
217.	Compadre Garcia (don Reinoldo)	Cistierna (León).
218.	Compañy Sanchís (don Pascual)	Masanasa (Valencia).
219.	Concheiro Iglesias (don Angel)	Frades (La Coruña).
220.	Conde de la Cal (don Nemesiano)	Castronuño (Valladolid).
221.	Conde Costa (don Miguel)	Golada (Pontevedra).
222.	Conde Pérez (don Agustín)	Riaño (León).
223.	Corchado Durán (don Pedro)	Santiago de Carbajo (Cáceres).
224.	Cortés Alegre (don Samuel)	Almusafes (Valencia).
225.	Cortés Amat (don Francisco)	Puebla del Maestre (Badajoz).
226.	Cortés Duarri (don Ramón)	Bellvis (Lérida).
227.	Cortés Rodicio (don Nicasio)	Lanaja (Huesca).
228.	Corral Aller (don Tomás)	Llana de la Ribera (León).
229.	Corral Rodríguez (don Juan Antonio)	Camariñas (La Coruña).
230.	Correas Pérez (don Manuel)	Salorino (Cáceres).
231.	Cossío Fernández (don Basilio)	Cabezón de Liébana (Santander).
232.	Cot Mallol (don Antonio)	San Feliu de Codinas (Barcelona).
233.	Cremades Cubel (don Emilio)	Puebla Larga (Valencia).
234.	Criado Barrios (don Segundo)	Truchas (León).
235.	Criville Roige (don Mariano)	Perelló (Tarragona).
236.	Cruz Armendáriz (don Eustasio de la)	Villagarcía de la Torre (Badajoz).
237.	Cuadrado Tato (don José A. Ervigio)	Rubiana (Orense).
238.	Cuesta Redondo (don José)	Rodiezno (León).
239.	Chamorro Garcia (don Antonio)	Higuera de Arjona (Jaén).
240.	Chamorro Martil (don José)	Hervás (Cáceres).
241.	Charro Gómez (don Santos)	Castrocalbón (León).
242.	Chillida Choza (don Rogelio)	Benicarló (Castellón).
243.	Dávila de Arizcun (don Ricardo)	Aranda de Duero (Burgos).
244.	Delgado Lillo (don Bienvenido)	Magacela (Badajoz).
245.	Delgado Utrillas (don Nicereto)	Villamalea (Albacete).
246.	Deza López Estévez (don Abelardo)	Verea (Orense).
247.	Díaz del Camino (don Isaac)	Corvera de Asturias (Oviedo).
248.	Díaz Duque (don Antonio)	Los Llanos (Tenerife).
249.	Díaz Gómez (don Manuel Julio)	Ocaña (Toledo).
250.	Díaz González (don Crescenciano)	Velada (Toledo).
251.	Díaz Hernáiz (don Narciso)	Dos Barrios (Toledo).
252.	Díaz Martí (don Pedro)	Lagunilla y Valdelageve (Salamanca).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
253.	Díaz Rodríguez (don Emiliano)	Fuengirola (Málaga).
254.	Díaz Vegal (don Francisco)	Candamo (Oviedo).
255.	Díez-Canseco Rivera (don Fidel)	La Mata (Toledo).
256.	Díez González (don Florentino)	Villablino (León).
257.	Domenech Bosch (don Francisco)	Cervera (Lérida).
258.	Domenech Ferrando (don Manuel J.)	Rosell (Castellón).
259.	Domenge Alomar (don Sebastián)	San Adrián de Besós (Barcelona).
260.	Domínguez Bautista (don Francisco)	Onil (Alicante).
261.	Domínguez Martínez (don Jesús)	Quero (Toledo).
262.	Domínguez Salto (don José)	Mijas (Málaga).
263.	Doz Ferrer (don Joaquín)	Artesa de Segre (Lérida).
264.	Dug Rodríguez (don José Antonio)	Villanueva del Fresno.
265.	Durán Juega (don José María)	Arés (La Coruña).
266.	Elorza Letamendía (don Alfonso)	Usúrbil (Guipúzcoa).
267.	Enguita Ortega (don Eloy)	Lezo (Guipúzcoa).
268.	Escribano Escribano (don Gabriel)	Espiel (Córdoba).
269.	Escribano Meléndez (don Manuel)	Alcalá del Valle (Cádiz).
270.	Escuin Loscos (don Francisco)	Alcorisa (Teruel).
271.	Escursell Sellares (don Matías)	Navarclés (Barcelona).
272.	Espada Adell (don Isidoro)	Useras (Castellón).
273.	Espar Tressens (don José)	Seo de Urgel (Lérida).
274.	Espinosa Echevarría (don Francisco)	Bonares (Huelva).
275.	Espinosa Fidalgo (don Manuel)	Garrafe de Torío (León).
276.	Espinosa López (don Nicolás)	Vélez-Benaudalla (Granada).
277.	Esplugas Trullols (don José María)	Espluga de Francolí (Tarragona).
278.	Espuig Cortés (don José)	Borriol (Castellón).
279.	Estébanez Gama (don Leoncio)	Viso del Marqués (Ciudad Real).
280.	Estébanez Ruiz (don Celedonio)	Oria (Almería).
281.	Esteve Mulet (don Rafael)	Pobla de Segur (Lérida).
282.	Ezcurra Castillo (don Santiago)	Orduña (Vizcaya).
283.	Ezquerro Próspero (don Francisco)	Ballobar y Chalamerá (Huesca).
284.	Ezquerro Torres (don Francisco E.)	Zaidín (Huesca).
285.	Falantes Vega (don José)	El Ronquillo (Sevilla).
286.	Falcón Herrero (don Antonio)	Baños de Cerrato (Palencia).
287.	Felipe Nombela (don Crescencio)	Nombela (Toledo).
288.	Fernández Aguilar González (don Ramón)	Higuera de Vargas (Badajoz).
289.	Fernández Alvarez (don Luis)	El Bollo (Orense).
290.	Fernández Bravo (don José)	Casabermeja (Málaga).
291.	Fernández Caballero (don Manuel)	Puenteviego (Santander).
292.	Fernández de Dios Ayuda (don Ramón)	Ibros (Jaén).
293.	Fernández Eiriz (don Eduardo)	Grove (Pontevedra).
294.	Fernández Fernández (don Celestino)	Redován (Alicante).
295.	Fernández García (don Angel)	Coaña (Oviedo).
296.	Fernández García (don Benito Avelino)	Bande (Orense).
297.	Fernández Latorre (don Victoriano)	Fuente la Higuera (Valencia).
298.	Fernández Mesas (don Vianor)	Villaconejos (Madrid).
299.	Fernández Morcillo (don Nicasio)	Sigüenza (Guadalajara).
300.	Fernández Oramas (don Vicente)	Arafo (Tenerife).
301.	Fernández Pérez (don Manuel María)	Piñor de Cea (Orense).
302.	Fernández Plaza (don Alejandro)	Berlanga de Duero (Soria).
303.	Fernández del Río (don Fernando)	Alozaina (Málaga).
304.	Fernández del Río (don José)	Cártama (Málaga).
305.	Fernández Rodríguez (don Jesús)	Arnoya (La Coruña).
306.	Fernández Sagarna (don Sandalio)	Munguía (Vizcaya).
307.	Fernández Santín (don Carlos)	Dumbria (La Coruña).
308.	Fernández Serrano (don Daniel)	Val de Santo Domingo (Toledo).
309.	Fernández Teijeiro (don Alfonso)	San Saturnino (La Coruña).
310.	Fernández Tejada (don Valentín A.)	Belorado (Burgos).
311.	Fernández Vázquez (don Serafín)	Castrelo del Valle (Orense).
312.	Fernández Vivanco (don Francisco)	Benalúa de Guadix (Granada).
313.	Fernando Pérez (don Manuel)	Torredembarra (Tarragona).
314.	Ferrer Rey (don Antonio)	Torres de Segre (Lérida).
315.	Ferrer Vales (don José)	Navia de Suarna (Lugo).
316.	Ferrera Osorio (don Sergio)	Valderredible (Santander).
317.	Ferreres Beltrán (don Joaquín)	Catí (Castellón).
318.	Ferrero García (don Mariano)	Villagatón (León).
319.	Ferri Gironés (don Antonio)	Bocairente (Valencia).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
320.	Fez Luján (don Marcial de)	Tarazona de la Mancha (Albacete).
321.	Fiol Barceló (don José María)	Esporlas (Baleares).
322.	Flores Longa (don Isidro)	Sobrado de los Monjes (La Coruña).
323.	Flores Villaverde (don Jesualdo)	Villaralto (Córdoba).
324.	Fornell Caserras (don Rosendo)	Castelladral (Barcelona).
325.	Forteza Forteza (don Rafael)	Andraitx (Baleares).
326.	Freile Nuevo (don Emilio)	Carrizo de la Ribera (León).
327.	Frias Santander (don Francisco)	Noalejo (Jaén).
328.	Fuente Sebastián (don Guillermo de la)	Medio Cudeyo (Santander).
329.	Fuentes López (don Ramón)	Guadasuar (Valencia).
330.	Fuentes Orrego (don Mariano)	Higuera la Real (Badajoz).
331.	Fuentes Pacheco (don Francisco)	Calera y Chozas (Toledo).
332.	Funes Sánchez (don Ramón)	Brenes (Sevilla).
333.	Galán Fernández (don Vito Modesto)	La Haba (Badajoz).
334.	Galán Polo (don Alfonso)	Almodóvar del Río (Córdoba).
335.	Galiana Julián (don Melquíades)	Casas de Don Pedro (Badajoz).
336.	Galván Bello (don Vicente)	Granadilla (Tenerife).
337.	Gallego Domínguez (don Enrique)	Navarrés (Valencia).
338.	Gallego Estévez (don Marcelino)	La Coronada (Badajoz).
339.	Gallego López (don Manuel)	Ibi (Alicante).
340.	Gallego Seara (don Manuel)	San Ciprián de Viñas (Orense).
341.	Gallo Manjón (don Abelardo)	Sargentés de la Lora y Tubilla del Agua (Burgos).
342.	Gamón Queralt (don Mateo A.)	Sarrión (Teruel).
343.	Garcés Ruiz (don Pantaleón)	Rincón del Soto (Logroño).
344.	García Alvarez (don Carlos)	Quirós (Oviedo).
345.	García Cabrero (don Constantino)	Santa Cruz de Retamar (Toledo).
346.	García Cifuentes (don Isafas)	Villarino de los Aires (Salamanca).
347.	García Cortés (don José María)	Villarta de San Juan (Ciudad Real).
348.	García Galiano (don Antonio)	Montiel (Ciudad Real).
349.	García Gallo (don Antonio)	Pedrajas de San Esteban (Valladolid).
350.	García García (don Angel)	Mahora (Albacete).
351.	García Garijo (don Víctor)	Badolatosa (Sevilla).
352.	García Gutiérrez (don José)	Villada (Palencia).
353.	García de las Heras (don Amancio)	Navalcán (Toledo).
354.	García Iturri (don Antonio María)	Valmaseda (Vizcaya).
355.	García Lesaga (don Gerardo)	Egea de los Caballeros (Zaragoza).
356.	García López (don Fernando)	Oñate (Guipúzcoa).
357.	García López (don Matías)	Villaodrid (Lugo).
358.	García López (don Patricio)	Peñañel (Valladolid).
359.	García Martín (don Alberto Teodoro)	La Guardia (Toledo).
360.	García Martín (don Moisés)	Cabana (Coruña).
361.	García Martínez (don Esteban)	Láncara de Luna (León).
362.	García Méndez (don Manuel)	Novés (Toledo).
363.	García Meseguer (don Salvador)	Jávca (Alicante).
364.	García Molina (don Eugenio)	Almendral (Badajoz).
365.	García Monet (don Ricardo)	Pliego (Murcia).
366.	García Moreno (don Marcos)	Brañosa (Palencia).
367.	García Padilla (don Eduardo)	Iznalloz (Granada).
368.	García Ramírez (don Angel)	El Provencio (Cuenca).
369.	García Rodendo (don José)	Cuatretonda (Valencia).
370.	García Renedo (don Fausto)	Morata de Tajuña (Madrid).
371.	García Requena (don Ervigio)	Fuenteálabo (Albacete).
372.	García Rica (don Santiago)	Cañella (Barcelona).
373.	García Rodríguez (don Agustín)	Campos del Puerto (Baleares).
374.	García Rodríguez (don Patricio)	Somiedo (Oviedo).
375.	García Sánchez (don Justiniano)	Valverde de Júcar (Cuenca).
376.	García Santoro (don Leandro)	Melón (Orense).
377.	García Sotodosos (don Vicente)	Barajas de Melo (Cuenca).
378.	García Tébar (don Abraham)	Chinchilla (Albacete).
379.	García de Uribarri (don Francisco)	Almazán (Soria).
380.	García Valiente (don Ramón)	Carabaña (Madrid).
381.	Gargallo Farago (don Vicente)	Lucena del Cid (Castellón).
382.	Garijo Gallego (don Eliseo José)	Jeresa (Valencia).
383.	Garijo Ortega (don Aurelio)	Hondón de las Nieves (Alicante).
384.	Garza Lafuente (don Gregorio)	Gelsa (Zaragoza).
385.	Garrido Barrera (don José María)	La Campana (Sevilla).
386.	Gasull Jiménez (don Luis)	San Lorenzo de Descardazar (Baleares).

Número  
de  
orden

APELLIDOS Y NOMBRE

Plaza que se le adjudica

387.	Gaztañaga San Sebastián (don José)	Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
388.	Gea Aranega (don Ramón)	Orce (Granada).
389.	Gil González (don Gregorio)	Corvera de Toranzo (Santander).
390.	Gil González (don Licerio)	Mcigar de Fernalmental (Burgos).
391.	Gil Sabater (don Vicente)	Alboraya (Valencia).
392.	Gilabert Cahelles (don Manuel)	Puigreig (Barcelona).
393.	Giner Santamaría (don José María)	Campello (Alicante).
394.	Ginés Latorre (don Ramiro)	Alfara del Patriarca (Valencia).
395.	Ginestal Martínez Tejada (don Manuel)	Carmena (Toledo).
396.	Godoy Aguilar (don José)	Torrox (Málaga).
397.	Godoy Aparicio (don Carlos)	Fondón (Almería).
398.	Goiricelaya Uriarte (don Escolástico)	Amorebieta (Vizcaya).
399.	Golpe Roca (don Antonio)	Meaño (Pontevedra).
400.	Gómez Agrelo (don José María)	Villanueva de Lorenzana (Lugo).
401.	Gómez Almohalla (don Hilario)	Piedrahita (Avila).
402.	Gómez García (don Juan)	Cantoria (Almería).
403.	Gómez Gómez (don Pedro)	Montemolín (Badajoz).
404.	Gómez Pérez (don Sebastián E.)	Frailles (Jaén).
405.	Gómez González (don Arturo)	Antas de Ulla (Lugo).
406.	Gómez López (don Andrés)	Nava de la Asunción (Segovia).
407.	Gómez Saura (don Rafael)	Mosqueruela (Teruel).
408.	González Alvarez (don Manuel)	Fiñana (Almería).
409.	González Brañas (don Sergio)	Peraleda de la Mata (Cáceres).
410.	González Cabello (don Andrés)	Ahíllones (Badajoz).
411.	González Calero Carrascosa (don Francisco)	Fuenlabrada (Madrid).
412.	González Díez (don Adolfo)	Páramo del Sil (León).
413.	González Escribano (don Juan B.)	Roquetas (Tarragona).
414.	González Fernández (don Eladio)	Corullón (León).
415.	González Fernández (don Felipe)	Murias de Paredes (León).
416.	González Fernández (don Marcelino)	Escorial (Cáceres).
417.	González García (don Nicasio B.)	Trebujena (Cádiz).
418.	González González (don José)	Cármenes (León).
419.	González González (don Julián)	Orellana la Vieja (Badajoz).
420.	González Morales (don Manuel)	Ojén (Málaga).
421.	González Morera (don Pablo)	La Guancha (Tenerife).
422.	González de Paz (don Emilio)	Gata (Cáceres).
423.	González Ramal (don Maximino)	La Puerta de Segura (Jaén).
424.	González Sánchez (don Valentín)	El Arenal (Avila).
425.	González Sanmartín (don César)	Boqueijón (La Coruña).
426.	Gorriño Madariaga (don José A.)	Galdácano (Vizcaya).
427.	Graells Farro (don Félix de C.)	Torroella de Montgrí (Gerona).
428.	Granados García (don Eduardo J.)	Benamaurel (Granada).
429.	Granell Ramos (don Cristóbal)	Cuevas de Vinromá (Castellón).
430.	Granero Alvarez (don Gregorio A.)	Vara de Rey (Cuenca).
431.	Grau Almenara (don Antonio)	Sampedor y Castellnou de Bagés (Barcelona).
432.	Grau Carrión (don Evaristo)	Simat de Valldigna (Valencia).
433.	Guardia Amigo (don Jaime)	Blanes (Gerona).
434.	Guardia Vertedor (don Rafael)	Ardales (Málaga).
435.	Guardiet Emo (don Francisco)	Onda (Castellón).
436.	Guaza Garrido (don Teodoro)	Villamartín de Valdeorras (Orense).
437.	Guerra Blanco (don Tristán I.)	Morales de Toro (Zamora).
438.	Guerricagoitia Mendiguren (don Doroteo)	Ceánuri (Vizcaya).
439.	Ghillamet Nogueir (don Pedro)	Rajadell, Aguilar y Fonollosa (Barcelona).
440.	Guillén Brieva (don Eugenio)	Cesuras (La Coruña).
441.	Guillén Vicente (don Carlos)	Anna (Valencia).
442.	Gutiérrez Díez (don Faustiniiano)	Gradefes (León).
443.	Gutiérrez Romero (don Santos)	Ahigal (Cáceres).
444.	Hernández Arribas (don Segundo)	Minaya (Albacete).
445.	Hernández Corchero (don Anastasio)	Torrejoncillo (Cáceres).
446.	Hernández López (don Mariano)	Carpio de Tajo (Toledo).
447.	Hernández Sánchez (don Lucas)	Macotera (Salamanca).
448.	Hernández Vicente (don Fabriciano)	Santiurde de Toranzo (Santander).
449.	Herrando Palomo (don Justo)	El Espinar (Segovia).
450.	Herra Peredo (don Jesús)	Ribamontán al Monte (Santander).
451.	Herranz Sanz (don Federico)	Torrelaguna (Madrid).
452.	Herranz Vizmanos (don José)	Prado del Rey (Cádiz).
453.	Herrera Malaguilla (don Teodosio)	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
454.	Herrera Martín (don Leocadio)	Piedrabuena (Ciudad Real).
455.	Herrero Aguado (don Paulino)	Fuentesauco (Zamora).
456.	Herrero García (don Santiago)	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
457.	Herreros Moratalla (don Francisco)	San Pedro (Albacete).
458.	Hidalgo Linares (don José)	Nerja (Málaga).
459.	Hierro Ferré (don José)	Ascó (Tarragona).
460.	Hierro Ortiz (don Pedro)	Valdeprado del Río (Santander).
461.	Hinojosa Santana (don Diego)	Puebla de los Infantes (Sevilla).
462.	Homar Salom (don Lorenzo)	Alaró (Baleares).
463.	Hortelano Núñez (don Fausto)	Herrera de Pisuerga (Palencia).
464.	Hoyo Vesga (don Félix del)	Santa Cruz de Bezana (Santander).
465.	Hoyos Seco (don Angel de)	Molledo (Santander).
466.	Huerga Cadenas (don Mariano)	Villalpando (Zamora).
467.	Huerta Aguilar (don Ramón)	Fabara (Zaragoza).
468.	Ibáñez Esteban (don José)	Alcalá de Chisvert (Castellón).
469.	Ibáñez García (don H. Valeriano)	Artana (Castellón).
470.	Ibáñez Jerez (don Juan)	Gibraleón (Huelva).
471.	Iglesias Rojo (don Román)	Barreiros (Lugo).
472.	Iglesias Traver (don Amadeo J.)	Olesa de Monserrat (Barcelona).
473.	Indurain Iturgaiz (don Jesús)	Ayala (Alava).
474.	Iñesta García (don Antonio)	Mogente (Valencia)
475.	Izquierdo Andréu (don Emilio)	Caldas de Montbuy (Barcelona).
476.	Izquierdo Calvo (don Manuel)	Vergel (Alicante).
477.	Jaquotot Pineda (don Jacinto)	Lillo (Toledo).
478.	Jimena Saigado (don Manuel)	El Saucejo (Sevilla)
479.	Jiménez Asensio (don José Antonio)	Chirivel (Almería).
480.	Jiménez Cendón (don Teodoro)	Iscañ (Valladolid).
481.	Jiménez Fernández (don Ovidio)	Menasalbas (Toledo).
482.	Jiménez Martín (don Fausto)	Casavieja (Avila).
483.	Jiménez Martín (don Mariano)	Candeleda (Avila).
484.	Jiménez Mateo (don Juan)	Albadalejo (Ciudad Real).
485.	Jiménez Morales (don Fausto)	La Estrella (Toledo).
486.	Jiménez Royuela (don Juan Bautista)	Villanueva de Gállego (Zaragoza).
487.	Jiménez Sáenz (don Francisco)	Quintanar de la Sierra (Burgos).
488.	Jiménez Sastre (don Cipriano)	El Barraco (Avila).
489.	Jimeno Gómez (don José Tomás)	Pedro Muñoz (Ciudad Real).
490.	Jou Olius (don Francisco)	Aytona (Lérida).
491.	Juan Teruel (don Agapito)	Muniesa (Teruel).
492.	Juarros Juarros (don Antonio)	Dozón (Pontevedra).
493.	Lacárcel Tomás (don Vicente)	Villanueva de Castellón (Valencia).
494.	Lago González (don Santos)	Salceda Caselas (Pontevedra).
495.	Laguarda Sabater (don Victorino)	Meliana (Valencia).
496.	Lardies Aznar (don Juan Bautista)	Mundaca (Vizcaya).
497.	Larios de la Cruz (José Miguel)	Monachil (Granada).
498.	Larrauri Zabala (don Victoriano)	Abadiano (Vizcaya).
499.	Lecuona del Puerto (don Justo)	Arnuro (Santander).
500.	León Berdud (don José)	Valle la Serena (Badajoz).
501.	León Carrasco (don Pedro)	Feria (Badajoz).
502.	León Rodríguez (don Santiago)	Tejada (Las Palmas).
503.	León Ruiz (don Angel)	Puebla de Montalbán (Toledo).
504.	Lequerica Polo de Bernabé (don Joaquín)	Cartes (Santander).
505.	Limeres Penado (don Manuel)	Láncara (Lugo).
506.	Linzoin Armendáriz (don Jesús)	Ondárroa (Vizcaya).
507.	Linares Paredes (don Manuel)	Dodro (Coruña).
508.	López Collada (don Andrés)	Tarancón (Cuenca).
509.	López García (don José)	Ateca (Zaragoza).
510.	López Izquierdo (don Isaac)	Manuel (Valencia).
511.	López López (don Teleforo)	Llombay (Valencia).
512.	López Mestre (don Angel)	Canals (Valencia).
513.	López de Munain Pinedo (don Angel)	Grazalema (Cádiz).
514.	López Ramos Dorado (don Abdón)	Almonacid de Toledo (Toledo).
515.	López del Río (don Manuel)	Ribadodeva (Oviedo).
516.	López Teruel (don Lisardo R.)	Abadín (Lugo).
517.	López Vázquez (don Serapio)	Beniarrés (Alicante).
518.	Lorente Crespo (don Abundio)	Mequinenza (Zaragoza).
519.	Lorenzo Martín (don Euclalio)	Esparragosa de Lares (Badajoz).
520.	Losada Iglesias (don Juan)	Caurel (Lugo).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
521.	Loscos Planá (don Modesto)	Fonz (Huesca).
522.	Lueiro Rey (don Rodrigo)	Pazos de Borbén (Pontevedra).
523.	Luis Mateos (don Lorenzo)	Félix (Almería).
524.	Lladó Torres (don Rafael)	Muro (Balears).
525.	Llaquet Llaquet (don Celestino)	Alcampel (Huesca).
526.	Llopis Martínez (don José)	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).
527.	Llovera Cabarro (don Secundino)	Alcanar (Tarragona).
528.	Madero Berros (don Julián)	Calera de León (Badajoz).
529.	Magaña Rodríguez (don Calixto)	Ariza (Zaragoza).
530.	Majo Sagol (don Manuel)	Moyá (Barcelona).
531.	Mallafre Iglesias (don Antonio)	Uldecona (Tarragona).
532.	Mallol García (don José)	Huelma (Jaén).
533.	Manchado Suárez (don Antonio)	Arrecife (Las Palmas).
534.	Manzanal Moral (don Pedro)	Merindad de Montija (Burgos).
535.	Manzanares Molina (don Manuel)	Chiva (Valencia).
536.	Mañas Cabrera (don Pedro)	Almargen (Málaga).
537.	Marcos Herrero (don Manuel A.)	Villavieja de Yeltes (Salamanca).
538.	Mari Mora (don Juan)	Altea (Alicante).
539.	Marín Asenjo (don Luis)	Cervo (Lugo).
540.	Marín Martínez (don Jesús)	Rojales (Alicante).
541.	Martín Ripoll (don Juan)	Fortuna (Murcia).
542.	Marinas Degiuli (don Valentín de las)	Peal de Becerro (Jaén).
543.	Maroto López (don Antonio)	Puente del Arzobispo (Toledo).
544.	Marqués Lasarte (don Antonio)	Aldaya (Valencia).
545.	Marqués Lasarte (don Manuel)	Alacúas (Valencia).
546.	Márquez López (don José)	Benaoján (Málaga).
547.	Martín Andrés (don Eduardo)	Aosno (Huelva).
548.	Martín Cacho (don Andrés)	Iznatoraf (Jaén).
549.	Martín-Caro Suárez (don Damián B.)	Ventas con Peña Aguilera (Toledo).
550.	Martín Encinas (don Emilio)	Malpartida de Plasencia (Cáceres).
551.	Martín Franco (don Juan B.)	Laredo (Santander).
552.	Martín Hernández (don Salustiano)	Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres).
553.	Martín Julián (don Pascual)	Puig (Valencia).
554.	Martín Nieto (don Francisco)	Almadén de la Plata (Sevilla).
555.	Martín Quevedo (don José)	Moclín (Granada).
556.	Martín de los Reyes (don Angel)	Mocejón (Toledo).
557.	Martín Rodríguez (don José)	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
558.	Martín Temprano (don Francisco)	Alconchel (Badajoz).
559.	Martínez Cabello (don Esteban)	Castrojeriz (Burgos).
560.	Martínez García (don Federico M.)	Pinto (Madrid).
561.	Martínez García (don Francisco)	Ceuti (Murcia).
562.	Martínez González (don Jesús)	Albaida (Valencia).
563.	Martínez Gutiérrez (don Modesto)	Ramiranes (Orense).
564.	Martínez Herrero (don José)	Valencia de Don Juan (León).
565.	Martínez Miguel (don Luis)	Autol (Logroño).
566.	Martínez Saiz (don Martín)	Castro Caldeas (Orense).
567.	Mas Vilella (don Alfonso)	Aviá (Barcelona).
568.	Maseda Freire (don Jaime)	Vegadeo (Oviedo).
569.	Masset Casademont (don Juan)	La Escala (Gerona).
570.	Maso García (don Angel)	Portas (Pontevedra).
571.	Maso Quílez (don Jesualdo)	San Clemente (Cuenca).
572.	Mateos Fernández (don Antonio)	Sahagún (León).
573.	Mateos de la Fuente (don José)	Verín (Orense).
574.	Mato Sierra (don Vicente)	Amoeiro (Orense).
575.	Mayorcomo del Blanco (don Modesto)	Bustillo del Páramo (León).
576.	Medina Calvete (don Ricardo)	Santa Eulalia del Río (Balears).
577.	Medina Molinero (don Jesús María)	Atarfe (Granada).
578.	Medina Ruiz (don Manuel)	Montejicar (Granada).
579.	Medina Ruiz (don Nicolás)	Churriana de la Vega (Granada).
580.	Medina Ruiz (don Rafael)	Chauchina (Granada).
581.	Medrano Iñiguez (don Marcial)	Galera (Granada).
582.	Melero Campos (don José)	Casarabonela (Málaga).
583.	Melero Santos (don Justino)	Méntrida (Toledo).
584.	Melguizo Dueñas (don Isaias)	Uncastillo (Zaragoza).
585.	Meliá Bauza (don Juan)	Artá (Balears).
586.	Meliá Rambla (don Víctor)	La Jana (Castellón).
587.	Mellado Clares (don Rafael)	San Pedro del Pinatar (Murcia).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
588.	Membrillo Solís (don Julián)	Salvatierra de los Barros (Badajoz).
589.	Mena Soriano (don José María)	Alanís (Sevilla).
590.	Mendizábal Ceciaga (don Francisco)	Fuenmayor (Logroño).
591.	Mendizábal Otaegui (don Juan)	San Sebastián (Tenerife).
592.	Menéndez Vargas (don José)	Villarmayor (La Coruña).
593.	Merayo Prada (don Luis)	Priaranza del Bierzo (León).
594.	Merino Antón (don Octavio)	Lerma (Burgos).
595.	Merino Armillas (don Manuel)	Dos Torres (Córdoba).
596.	Merino Bueno (don Tomás)	La Rinconada (Sevilla).
597.	Merino Rico (don Gregorio)	Paderne (La Coruña).
598.	Miguel Sanz (don Ildefonso)	Maella (Zaragoza).
599.	Míguez Alonso (don Francisco)	Crecente (Pontevedra).
600.	Milano García (don Emilio)	Arganda (Madrid).
601.	Millán Quiñones (don Gustavo)	Nava del Rey (Valladolid).
602.	Minguillón López (don Clemente)	Oliete (Teruel).
603.	Miñana Reig (don Miguel)	Beiopa (Valencia).
604.	Miquel Rovira (don José)	Calig (Castellón).
605.	Miranda Ortega (don Manuel)	Santa Marta de los Barros (Badajoz).
606.	Mirasieras García (don Ernesto)	Calzada de Oropesa (Toledo).
607.	Miró Alguero (don Jorge)	San Juan (Baleares).
608.	Molina Díaz (don Fernando)	El Rublo (Sevilla).
609.	Molina Igual (don Rafael)	Benaguacil (Valencia).
610.	Molina Murria (don Francisco)	Jérica (Castellón).
611.	Molinet Camps (don Juan)	Anglés (Gerona).
612.	Molíns Balleste (don Francisco)	Arenys de Munt (Barcelona).
613.	Molpeceres Rodríguez (don Fernando)	Alfoz de Lloredo (Santander).
614.	Monrove Lora (don Gabino)	Herrera (Sevilla).
615.	Monserrat Mengual (don Miguel)	Jalón (Alicante).
616.	Montanero Rangel (don Manuel)	Nogales (Badajoz).
617.	Montejo Poy (don Francisco)	Tivisa (Tarragona).
618.	Monter Rivera (don Mateo)	Borjas Blancas (Lérida).
619.	Montero Aroca (don José)	Elche de la Sierra (Albacete).
620.	Montero Frutos (don Bernardo)	Motrico (Guipúzcoa).
621.	Montero Frutos (don Evaristo)	Elorrio (Vizcaya).
622.	Montesinos Morón (don Pablo)	Alhaurin de la Torre (Málaga).
623.	Montesinos Talaván (don Daniel)	Valverdes de Ilerena (Badajoz).
624.	Montiel Fernández (don Casimiro)	Pastrana (Guadalajara).
625.	Monzón Miguel (don Teófilo)	Gumiel del Mercado (Burgos).
626.	Morales Béjar (don Joaquín)	Frigiliana (Málaga).
627.	Morales Caravantes (don Francisco)	El Pardo (Madrid).
628.	Morán Lobato (don Teófilo)	Pueblanueva (Toledo).
629.	Morante Botet (don Manuel)	Munera (Albacete).
630.	Morena Sanz (Julián de la)	El Toboso (Toledo).
631.	Moreno Alcázar (don José María)	Orgaz (Toledo).
632.	Moreno Casado (don Ciríaco)	Altura (Castellón).
633.	Moreno Escola (don Fidel)	Medellín (Badajoz).
634.	Moreno González (don Rafael)	Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
635.	Moreno Manzanedo (don Pedro)	Sonseca (Toledo).
636.	Moreno Rodrigo (don Román)	Cebreros (Avila).
637.	Moreno Soriano (don José)	Gador (Almería).
638.	Morera Tapiolas (don Francisco)	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
639.	Moreno Planes (don Ramón)	Mongat (Barcelona).
640.	Moro Hernández (don Isidoro)	Cartalpinio (Salamanca).
641.	Moya Layna (don José)	Benisa (Alicante).
642.	Moya Mena (don Salvo)	Los Niñojosos (Cuenca).
643.	Música Aramburu (don Francisco)	Cestona (Guipúzcoa).
644.	Música Urquiola (don José María)	Ataún (Guipúzcoa).
645.	Munar Bestard (don Bartolomé)	Binisalem (Baleares).
646.	Muñiz Barro (don Cándido)	Riosa (Oviedo).
647.	Muñiz Mendoza (don César)	Chiplona (Cádiz).
648.	Muñiz Sánchez (don Ramón)	Ponga (Oviedo).
649.	Muñoz Alvarado (don Juan)	Torremocha (Cáceres).
650.	Muñoz Arce (don Angel)	Pedro Bernardo (Avila).
651.	Muñoz Esteban (don Pascual)	Casinos (Valencia).
652.	Muñoz Ramírez (don Eugenio)	Fuencaliente (Ciudad Real).
653.	Muñoz Sanz (don Lorenzo)	San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
654.	Murillo Martínez (don Gaspar)	Galdames (Vizcaya).

Número  
de  
orden

APELLIDOS Y NOMBRE

Plaza que se le adjudica

655.	Mustera Guardia (don Benito)	Balsareny (Barcelona).
656.	Nabáu Gené (don Jaime)	Agramunt (Lérida).
657.	Navarrete Yagüe (don Ramón)	Fuentelepeña (Zamora).
658.	Navarro Ginesta (don Pedro)	Alguaire (Lérida).
659.	Navarro de Lara (don Manuel)	Aznalcázar (Sevilla).
660.	Navarro Marín (don Nicolás)	Abenojar (Ciudad Real).
661.	Navarro Pajares (don Joaquín)	Bienservida (Albacete).
662.	Negro Alamán (don Joaquin)	Calanda (Teruel).
663.	Negro Láinez (don Luis)	Cuart de Poblet (Valencia).
664.	Nicolás Vázquez (don Aurelio)	San Pablo de los Montes (Toledo).
665.	Mogareda Puigdemont (José A.)	Vilademuls (Gerona).
666.	Nogueras Mateo (don Antonio)	San Vicente dels Horts (Barcelona).
667.	Nogués Barceló (don Juan)	Porreras (Balears).
668.	Nohales Ramírez (don Vidal)	Villanueva de la Jara (Cuenca).
669.	Notario Notario (don Domingo)	Vitigudino (Salamanca).
670.	Núñez Gómez (don Antonio)	Jerez del Marquesado (Granada).
671.	Oar-Arteta Foruria (don Julio)	Orozco (Vizcaya).
672.	Ocaña Sánchez (don Juan)	Pinoso (Alicante).
673.	Ojea López (don Serafín)	Pol (Lugo).
674.	Olano Odrizola (don Ricardo)	Polanco (Santander).
675.	Oltra Grau (don Salvador)	Callosa de Ensarriá (Alicante).
676.	Ontalba Pleite (don Doroteo)	Arenas de San Pedro (Avila).
677.	Orden Domínguez (don Antonio de la)	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
678.	Ordóñez Alonso (don Laudelino)	Sabero (León).
679.	Oregui Galarraga (don Arturo)	Placencia (Guipúzcoa).
680.	Ortega Cantos (don Régulo)	Cogollos Vega (Granada).
681.	Ortega Melgar (don Pablo)	Casariche (Sevilla).
682.	Ortiz Montes (don José)	Voto (Santander).
683.	Ortiz Segura (don Miguel)	Bellpuig (Lérida).
684.	Otero Fraile (don César)	Alaejos (Valladolid).
685.	Ozamiz Ortúzar (don Santiago)	Guernica y Luno (Vizcaya).
686.	Pablo Roperio (don Francisco del)	Laguardia (Alava).
687.	Pablos Oliva (don Justo)	Umbrete (Sevilla).
688.	Pablos Oliva (don Tomás)	Trigueros (Huelva).
689.	Pacín Fernández (don Ramón)	Baleira (Lugo).
690.	Pacheco Serrano (don Esteban)	Lopera (Jaén).
691.	Padilla Martínez (don Agustín)	Agate (Las Palmas).
692.	Padrón García (don Luis Sebastián)	Alajeró (Tenerife).
693.	Páez de la Fuente (don José)	Zufre (Huelva).
694.	Palacio Dieste (don Francisco)	Penagos (Santander).
695.	Palacios Miguel (don José)	Arija (Burgos).
696.	Palmar Lázaro (don Avelino)	Peñíscola (Castellón).
697.	Palomar Rubio (don Braulio)	Agudo (Ciudad Real).
698.	Palomo Vaquero (don Ricardo)	Nava de la Asunción (Segovia).
699.	Pallarés Panero (don Adolfo)	Caso (Oviedo).
700.	Pancorbo Narro (don Liborio)	Fuentes de Ebro (Zaragoza).
701.	Pancorbo Narro (don Teodoro)	Guadamur (Toledo).
702.	Pantagua Alvarez (don José)	Valverde de Leganés (Badajoz).
703.	Panizo Fernández (don Nemesio)	Villa del Prado (Madrid).
704.	Panizo Mollo (don Joaquín)	Murtas Cojayar y Mecina Tedel (Granada).
705.	Pardo Merino (don José María)	Sopuerta (Vizcaya).
706.	Parejo Palomino (don Mariano)	Aznalcóllar (Sevilla).
707.	Pascual Margalef (don Federico)	Mora la Nueva (Tarragona).
708.	Pascual Rubio (don Matías León)	Sos del Rey Católico (Zaragoza).
709.	Pastor Moya (don Roque)	Pedralva (Valencia).
710.	Pastrana Barasa (don Ricardo)	Astillero (Santander).
711.	Payá Molera (don Gaspar)	Carlet (Valencia).
712.	Payán Viguera (don José)	Posadas (Córdoba).
713.	Pecharromán Berdón (don Eleuterio)	Roa (Burgos).
714.	Pedrero de Pozo (don Enrique)	Campillo de Llerena (Badajoz).
715.	Peinado Hernández (don Victoriano)	Camporrobles (Valencia).
716.	Peiró Gil (don Manuel)	Chert (Castellón).
717.	Peña Ayuso (don Desiderio)	Torre de Esteban Hambrán (Toledo).
718.	Peralta Isasi (don Leocadio)	Corral de Calatrava (Ciudad Real).
719.	Pereda Fernández (don Solutor)	Santa Marina del Rey (León).
720.	Pereda Sánchez (don José A.)	Plélagos (Santander).
721.	Pérez Alegre (don Cristóbal)	Vistabella del Maestrazgo (Castellón).

Número  
de  
orden

## APELLIDOS Y NOMBRE

Plaza que se le adjudica

722.	Pérez Alvarez (don Luis)	Ubrique (Cádiz).
723.	Pérez Alvarez (don Ramiro A.)	Barbadanes (Orense).
724.	Pérez Batlle (don Ramón)	Canet de Mar (Barcelona).
725.	Pérez Cid (don José)	Puentes de García Rodríguez (La Coruña).
726.	Pérez Cintas (don Regino)	Bacares (Almería).
727.	Pérez García (don Andrés)	Deva (Guipúzcoa).
728.	Pérez Gisbert (don Luciano)	Relleu (Alicante).
729.	Pérez González (don Manuel)	Nava (Oviedo).
730.	Pérez Jofre (don Luis)	Villanueva de Arosa (Pontevedra).
731.	Pérez Larrate (don Angel)	Armunia (León).
732.	Pérez de Madrid Céspedes (don Gerardo)	Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
733.	Pérez Marín (don Hermógenes)	Cervera del Maestre (Castellón).
734.	Pérez Munuera (don Angel)	Riotorto (Lugo).
735.	Pérez Pérez (don Victoriano)	Villafranca de los Caballeros (Toledo).
736.	Pérez del Pulgar (don Fernando)	Pinar (Granada).
737.	Pérez Rodríguez (don Manuel)	La Robla (León).
738.	Pérez Romero (don Juan E.)	Enguera (Valencia).
739.	Pérez Serrano (don Andrés)	Cortes de la Frontera (Málaga).
740.	Pérez Soler (don José)	Cabra de Santo Cristo (Jaén).
741.	Pérez Suárez (don Francisco)	Oza de los Ríos (Coruña).
742.	Pérez Zamora (don Feliciano)	Valverde (Tenerife).
743.	Perrín Vidau (don José)	Baltar (Orense).
744.	Pichardo Solís (don Andrés)	Paterna del Campo (Huelva).
745.	Pichín López (don Ramón)	Monterroso (Lugo).
746.	Pinedo Pérez (don Manuel)	Nerpio (Albacete).
747.	Pinto Herrero (don Federico)	Navalvillar de Pela (Badajoz).
748.	Pinto Pérez (don Manuel)	Bargas (Toledo).
749.	Piqueras Cuenca (don Francisco)	La Rambla (Córdoba).
750.	Piza Davú (don Guillermo)	Algaida (Baleares).
751.	Pla Grau (don Cipriano)	Flix (Tarragona).
752.	Ponce Utor (don Francisco)	Adamuz (Córdoba).
753.	Pont Aulet (don Luis)	Malgrat (Barcelona).
754.	Portero Alvarez (don Isidoro)	Ledesma (Salamanca).
755.	Portero Portero (don Rufino)	Calaceite (Teruel).
756.	Porto Frieiro (don José)	Valga (Pontevedra).
757.	Porrás Saiz (don David)	Condado de Treviño (Burgos).
758.	Pourtau García (don José María)	Santa Pola (Alicante).
759.	Poyato Díaz (don Luis)	Siles (Jaén).
760.	Prada San Román (don Jerónimo)	Urda (Toledo).
761.	Prado López (don Cecilio)	Navahermosa (Toledo).
762.	Prieto Botejara (don Antonio)	Brozas (Cáceres).
763.	Prieto Herrero (don Ignacio)	Navalcarnero (Madrid).
764.	Prieto Rodríguez (don Enrique)	Castrelo de Miño (Orense).
765.	Prieto Valbuena (don Macario)	Vallehermoso (Tenerife).
766.	Prieto Vidal (don Luis)	Garachico (Tenerife).
767.	Provencio Arroyo (don Eusebio)	San Ildefonso (Segovia).
768.	Puente Abascal (don José)	Luenta (Santander).
769.	Puertas Alvarez (don Antonio)	Caniles (Granada).
770.	Puerto González (don Juan)	Monterrubio de la Serena (Badajoz).
771.	Puig Adell (don Daniel)	Villafamés (Castellón).
772.	Puig Prades (don Juan B.)	Picaña (Valencia).
773.	Pujol Calafell (don Mateo)	Campanet (Baleares).
774.	Pujol Puig (don Tomás)	Tàrraga (Lérida).
775.	Pumar Caneiro (don José)	Enfesta (La Coruña).
776.	Pumarés Vila (don Germán)	Riobarba (Lugo).
777.	Quesada Murciano (don Balbino)	Sabiote (Jaén).
778.	Quintero Díaz (don Diego)	Cartaya (Huelva).
779.	Quintero Soto (don Fermín)	Villacarriedo (Santander).
780.	Ramírez Fernández (don José)	Cercedilla (Madrid).
781.	Ramírez García (don Federico)	Letur (Albacete).
782.	Rancel Alvarez (don Julio)	San Andrés y Sauces (Tenerife).
783.	Rasines Relloso (don Gerardo)	Valle de Mena (Burgos).
784.	Rebull Porqueras (don Julio)	Ametillá de Mar (Tarragona).
785.	Recio García (don Reyes Sinfiriano)	Santa Olalla (Toledo).
786.	Reche Soriano (don Luis)	Vélez-Blanco (Almería).
787.	Recuero Calero (don Julián)	Pedro Abad (Córdoba).
788.	Regidor Garrochena (don Narciso)	Aljaraque (Huelva).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
789.	Reinoso Hernández (don Andrés)	Carrión de los Céspedes (Sevilla).
790.	Reñé López (don José María)	Torregrosa (Lérida).
791.	Requena Plaza (don Enrique)	Paterna (Valencia).
792.	Revilla Pérez (don Severino)	Las Rozas (Santander).
793.	Reyero Alonso (don Avelino)	Cabrales (Oviedo).
794.	Reyero Calvo (don Froilán)	Bedmar (Jaén).
795.	Reyes Pérez (don Valeriano)	Bormujos (Sevilla).
796.	Ribes Bernad (don Francisco)	Canet lo Roig (Castellón).
797.	Rico Igual (Casiano E.)	Batea (Tarragona).
798.	Rico Rico (don Manuel)	Molina de Aragón (Guadalajara).
799.	Rielo Carballeda (don José A.)	Bóveda (Lugo).
800.	Riera Antich (don Bartolomé)	Marratxi (Balears).
801.	Riesco Ballesteros (don Julián)	La Gudiña (Orense).
802.	Riquelme Pero (don Juan)	Polán (Toledo).
803.	Riva del Hoyo (don Luis de la)	Castrillón (Oviedo).
804.	Rivas Rodriguez (don Francisco)	Valle de Oro (Lugo).
805.	Rivero Porras (don Jerónimo)	Jaraicejo (Cáceres).
806.	Robledo Matos (don José)	Peñalsordo (Badajoz).
807.	Rodrigo Izquierdo (don Eugenio)	El Romeral (Toledo).
808.	Rodríguez Alonso (don Bernardo)	Otero del Rey (Lugo).
809.	Rodríguez Alonso (don José)	Algodonales (Cádiz).
810.	Rodríguez Antolínez (don Ambrosio)	Cambil (Jaén).
811.	Rodríguez Arroyo (don Agustín)	Fuensalida (Toledo).
812.	Rodríguez Carballo (don José)	Ceclavín (Cáceres).
813.	Rodríguez Carmona (don Francisco)	Vera (Almería).
814.	Rodríguez Fernández (don Bernardo)	Carranza (Vizcaya).
815.	Rodríguez Gallardo (don Antonio)	Talarrubias (Badajoz).
816.	Rodríguez García (don Octavio)	Illescas (Toledo).
817.	Rodríguez García de Marina (don Longinos)	Miguelturra (Ciudad Real).
817.	Rodríguez González (don Hipólito)	Mombeltrán (Avila).
818.	Rodríguez Jiménez (don Aristido)	El Tiemblo (Avila).
819.	Rodríguez Laguna (don Antonio)	Arjonilla (Jaén).
820.	Rodríguez Lojo (don Pedro Manuel)	Finisterre (La Coruña).
821.	Rodríguez López (don Dámaso)	Ribas del Sil (Lugo).
822.	Rodríguez Martínez (don Carlos)	Cuntis (Pontevedra).
823.	Rodríguez Palacios (don Restituto)	Villanueva de Alcardete (Toledo).
824.	Rodríguez Pedraja (don Ramón)	Hermanidad de Campoo de Suso (Santander).
825.	Rodríguez Torrellas (don León)	Buenavista (Tenerife).
826.	Roglán Foz (don Ramón)	Valderrobres (Teruel).
827.	Román Torres (don Antonio)	Setenil (Cádiz).
828.	Romero Camacho (don Alfonso)	Benacazón (Sevilla).
829.	Romero García (don Antonio)	Gerena (Sevilla).
830.	Romero Jiménez (don Edilberto)	Benetúser (Valencia).
831.	Romero Mateo (don Santiago)	Sarriena (Huesca).
832.	Romero Murube (don Rafael)	Castillo de las Guardas (Sevilla).
833.	Romero Obejo (don Juan Moisés)	Pilas (Sevilla).
834.	Romero Riquelme (don Antonio M.)	Alcalá del Río (Sevilla).
835.	Romero Viso (don Juan)	Villanueva del Duque (Córdoba).
836.	Romero Yagüe (don Cándido)	Mora de Rubielos (Teruel).
837.	Ronchera Puchal (don Bautista)	San Mateo (Castellón).
838.	Ros Montoliú (don José)	Masamagrell (Valencia).
839.	Ros Rausell (don Vicente)	Sedavi (Valencia).
840.	Rosés Ballester (don Juan B.)	Yátova (Valencia).
841.	Rosón Díaz (don Pascual)	Villafranca del Bierzo (León).
842.	Royo Pastor (don Antonio)	Belchite (Zaragoza).
843.	Rubí Fernández (don Alejandro)	Jimena (Jaén).
844.	Rubies Argües (don Fernando)	Puigcerdá (Gerona).
845.	Rubio Marugán (don José Julio)	Aldanueva del Camino (Cáceres).
846.	Rubio Serrano (don Serafin)	Ricote (Murcia).
847.	Rueda Alvarez (don Francisco)	Mollina (Málaga).
848.	Ruiz Guerrero (don Juan)	Castillejar (Granada).
849.	Ruiz Palanzón (don José)	Alguazas (Murcia).
850.	Ruiz Romero (don Miguel)	Bejijar (Jaén).
851.	Ruiz Ruiz (don Indalecio)	Sacedón (Guadalajara).
852.	Ruiz Salido (don José Nemesio)	Alameda (Málaga).
853.	Ruis Sánchez (don José)	Huétor-Tájar (Granada).
854.	Rus Merino (don Manuel)	Luisiana (La) (Sevilla).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
855.	Saa de Puga (don Aurelio)	Rairiz de Veiga (Orense).
856.	Sáez Grau (don Publo)	Casasimarro (Cuenca).
857.	Sáez Martínez (don José)	San Julián de Musqués (Vizcaya)
858.	Sáez Reche (don José)	El Pedroso (Sevilla)
859.	Saiz Zatón (don Leopoldo)	Junta de Oteo (Burgos)
860.	Salado Fernández (don Félix)	Mayorga de Campos (Valladolid)
861.	Salas Calvente (don Baldomero)	Arriate (Málaga).
862.	Salazar Porquet (don José)	Binéfar (Huesca).
863.	Saletá Llorens (don Emilio)	Ripollet (Barcelona).
864.	Salmerón García (don Blas)	Vilches (Jaén).
865.	Samaniego Gavilán (don Angel)	Esquivias (Toledo).
866.	Sánchez Broncano (don Rodrigo)	Zorita (Cáceres).
867.	Sánchez Cabezudo Moreno (don Valentín)	Torrijos (Toledo).
868.	Sánchez Castilla (don Nicolás)	Pruna (Sevilla).
869.	Sánchez Castro (don José)	Villa de Don Fadrique (Toledo).
870.	Sánchez Fernández (don Emilio)	Alcaudete de la Jara (Toledo).
871.	Sánchez Jiménez (don Manuel)	Guadalupe (Cáceres).
872.	Sánchez Mariscal (don Juan)	Guaro (Málaga).
873.	Sánchez Mohedano (don Gregorio)	Doña Mencía (Córdoba).
874.	Sánchez Moreno (don Pedro)	Losar de la Vera (Cáceres).
875.	Sánchez Otero (don Jesús)	Lama (Pontevedra).
876.	Sánchez Rodríguez (don Germán)	Monroy (Cáceres).
877.	Sánchez Sánchez (don José María)	Aroche (Huelva).
878.	Sánchez de Vivar López (don Carlos)	Cedeira (Coruña).
879.	Sanchidrián Martín (don Esteban)	Cuéllar (Segovia).
880.	Santafé Villanueva (don Evaristo)	Adzaneta (Castellón).
881.	San Román Sotillo (don Jesús)	Galende (Zamora).
882.	Santamaria Sabe (don Miguel)	San Celoni (Barcelona). (Pendiente de recurso contencioso-administrativo.)
883.	Santiago Escudero (don Gervasio)	Brazatortas (Ciudad Real).
884.	Santos Calderón (don Rafael)	Santa María de Cayón (Santander).
885.	Santos Ollala (don Joaquín)	Valdemoro (Madrid).
886.	Sans Lleixa (don Juan)	San Carlos de la Rápita (Tarragona).
887.	Sastre del Blanco (don Eliseo)	Rosal (Pontevedra).
888.	Saura Pérez, don José Felipe	Abarán (Murcia).
889.	Saval Fuster (don José)	Espera (Cádiz).
890.	Segarra Melons (don Francisco)	La Roca y Orrius (Barcelona).
891.	Seguí Argués (don José A.)	Vall de Gallinera (Alicante).
892.	Segura Gisbert (don Jorge)	Llosa de Ranes (Valencia).
893.	Segura Masanet (don Ezequiel)	Ondara y Pamis (Alicante).
894.	Segura Quintana (don Sebastián)	El Paso (Tenerife).
895.	Selva del Pozo (don Manuel)	Villadecanes (León).
896.	Sendino Vivar (don Moisés)	Ajofrín (Toledo).
897.	Serra Geli (don Francisco)	Arbucias (Gerona).
898.	Serra Pons (don Pedro)	Calonge (Gerona).
899.	Serra Puigbarraca (don Jaime)	San Hipólito de Voltregá (Barcelona).
900.	Serradilla Arjona (don Angel)	Alcuéscar (Cáceres).
901.	Serrano Cebrián (don Tomás)	Madrigueras (Albacete).
902.	Serrano Navarro (don Joaquín)	Pina de Ebro (Zaragoza).
903.	Serrano Pedrajas (Moisés)	Alcaracejos (Córdoba).
904.	Serrano Salvador (don Carlos)	Castelltersol, Castellcir, San Quirico y Granera (Barcelona).
905.	Servera Prohens (don Andrés)	Gavá (Barcelona).
906.	Sierra Caballero (don Angel)	Cabezón de la Sal (Santander).
907.	Siguan Gra (don Eugenio)	Fraga (Huesca).
908.	Silva Marcos (don Gervasio M.)	Cacabelos (León).
909.	Simó Lleixa (don Narciso)	Cambrials (Tarragona).
910.	Soler Mayor (don José)	Calpe (Alicante).
911.	Soler Pérez (don Juan)	Castalla (Alicante).
912.	Soler Perxachs (don Miguel)	La Garriga (Barcelona).
913.	Soler Soler (don Ginés)	Pozo-Alcón (Jaén).
914.	Sopeña Ruiz (don Benito)	Gumiél de Hizán (Burgos).
915.	Soria López (don Félix)	Puebla de Valverde (Teruel).
916.	Souto Noya (don José)	Lage (Coruña).
917.	Stolle Ogando (don Luis)	Vedra (Coruña).
918.	Talón Granero (don Godofredo)	Chella (Valencia).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Plaza que se le adjudica
919.	Tapia Gutiérrez (don Francisco)	Malpartida de Cáceres (Cáceres).
920.	Tárrega Fernández (don Matías)	San Javier (Murcia).
921.	Tárrago Amorós (don José)	Mora de Ebro (Tarragona).
922.	Tejedor Pascual (don José)	Yepes (Toledo).
923.	Tejedor Rojo (don Gerardo)	La Ercina (León).
924.	Tierz Pérez (don José María)	Tordoya (Coruña).
925.	Tobar Tobar (don Angel)	Borja (Zaragoza).
926.	Tolos Cifré (don Joaquín)	Segorbe (Castellón).
927.	Tomás Balaguer (don Gaspar)	Sancellas (Baleares).
928.	Tomé Palomar (don Manuel)	La Nucla (Alicante).
929.	Tomás Valero (don José Miguel)	Albalate del Arzobispo (Teruel).
930.	Tortosa de las Muelas (don León)	Villarejo de Fuentes (Cuenca).
931.	Torres Carranza (don Antonio)	La Algaba (Sevilla).
932.	Torres Garriga (don Miguel)	Solsona (Lérida).
933.	Torres Hernández (don Juan)	Guía de Isora (Tenerife).
934.	Torres Sánchez (don Ricardo)	Santa Eufemia (Córdoba).
935.	Torres Varona (don Isauro)	Medina de Pomar (Burgos).
936.	Traver Roca (don Francisco)	Benigánim (Valencia).
937.	Treceño Diaz (don Demetrio)	Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas).
938.	Trepal Mora (don Ramón)	Mollerusa (Lérida).
939.	Turu Campmany (don Vicente)	Roda de Ter (Barcelona).
940.	Ulla Moreno (don Alejandro)	Monfero (Coruña).
941.	Ulloa García (don Nemesio)	Soto del Barco (Oviedo).
942.	Urduqui Cabezas (don Daniel)	Cabuérniga (Santander).
943.	Uribarrena Erezuma (don Prudencio)	Liérganes (Santander).
944.	Valenzuela Merino (don Juan)	Jamilena (Jaén).
945.	Valero Belmar (don Vicente)	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).
946.	Valmaña Mata (don José)	Villamarchante (Valencia).
947.	Valverde Iborra (don Gaspar)	Tabernas (Almería).
948.	Valls Vall (don Juan)	Líñola (Lérida).
949.	Vara Gutiérrez (don Tomás)	Getafe (Madrid).
950.	Vázquez Borja (don Francisco)	Lagartera (Toledo).
951.	Vega Alonso (don Pedro)	Peñamellera Baja (Oviedo).
952.	Vega Leal Delgado (don Martín)	Villa del Río (Córdoba).
953.	Velasco Belinchón (don Vicente)	Iniesta (Cuenca).
954.	Velasco Bellanato (don Juan)	Membrilla (Ciudad Real).
955.	Velasco Herrador (don Isidro)	Robledillo de Trujillo (Cáceres).
956.	Vera Camacho (don Práxedes)	Berlanga (Badajoz).
957.	Vert Ayala (don Carlos)	Ollería (Valencia).
958.	Vicario Calvo (don José)	Pasajes (Guipúzcoa).
959.	Vicente García (don Cecilio)	Mira (Cuenca).
960.	Victoria Redondo (don Francisco de la)	Monreal del Campo (Teruel).
961.	Vidal Riera (don Mateo)	María de la Salud (Baleares).
962.	Vidal Ubeda (don Antonio)	Dolores (Alicante).
963.	Vila Muñoz (don José)	Santiponce (Sevilla).
964.	Vila Vera (don José María)	Biar (Alicante).
965.	Vilagrasa Queroj (don Mateo)	Alcora (Castellón).
966.	Villa Vilchez (don Juan)	Albánchez de Ubeda (Jaén).
967.	Villaalba Alfaro (don Isaac)	Mondejar (Guadalajara).
968.	Villanueva Villanueva (don Perpetuo)	Piera (Barcelona).
969.	Villar Adalid (don Antonio)	Landete (Cuenca).
970.	Villarroya Bayo (don Fermín)	Silla (Valencia).
971.	Villaverde Alcain (don José M.)	San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
972.	Vista Muñoz (don Antonio)	Torrenueva (Ciudad Real).
973.	Vives Riba (don José)	Montblanch (Tarragona).
974.	Vives Rullán (don Juan)	Calviá (Baleares).
975.	Vozmediano Castellanos (don Secundino)	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
976.	Xifra Riera (don Luis)	Salí (Gerona).
977.	Yagüe Martín (don Quirino)	Zalla (Vizcaya).
978.	Yagüe Sevilla (don Pedro)	Ayelo de Malferit (Valencia).
979.	Yáñez Cancho (don José)	Ribadavia (Orense).
980.	Yáñez Magdalena (don Tomás)	Muñíos (Orense).
981.	Zafra Marín (don Victoriano)	Segura de la Sierra (Jaén).
982.	Zalacain Salaverria (don Ignacio)	Oyarzun (Guipúzcoa).
983.	Zamarro de Antonio (don Mariano)	Sevilleja de la Jara (Toledo).
984.	Zamora González (don Juan)	Cuevas de San Marcos (Málaga).

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Orden de 13 noviembre de 1941 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas, por falta de concursantes, y otras, por diversas causas, las cuales serán anunciadas a su vez en el próximo concurso que se convoque por este Centro directivo.

En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, los interesados pueden tomar posesión en propiedad de los cargos que se les asignan; y los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos remitirán con la mayor urgencia a esta Dirección General copia certificada del acta de la sesión en que haya tomado posesión el titular del cargo, especificando en ella el documento o documentos que el interesado presente para justificar hallarse debidamente depurado con arreglo a las disposiciones vigentes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 12 de la Orden de 13 de noviembre de 1941, se entiende que el término posesorio se considera en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta; y a dicho fin se publica la siguiente relación de señores concursantes a quienes se les ha adjudicado plaza y que se encuentran pendientes de justificar dicho requisito:

NOMBRE Y APELLIDOS	Forma en que debe depurarse
D. Agustín Rodríguez Arroyo .....	Ayuntamiento de Sanyago (Valladolid).
D. José Saval Fúster .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. José Ruiz Sánchez .....	Idem id. id.
D. Jorge Segura Gisbert .....	Idem id. id.
D. Cándido Romero Yagüe .....	Idem id. id.
D. José Fernández Bravo .....	Dep. Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga).
D. Francisco Cáliz Montoro .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Juan Sans Lleixá .....	Ayuntamiento de Tiendas (Guadalajara).
D. Manuel Izquierdo Calvo .....	Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).
D. Eusebio Cadierno Mayo .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Carlos Sánchez de Vivar López .....	Idem id. id.
D. Juan Brull Borrás .....	Idem id. id.
D. Guillermo Barquero Carrasco .....	Idem id. id.
D. Francisco Miguez Alonso .....	Idem id. id.
D. Isaac Villalba Alfaro .....	Idem id. id.
D. Isauro Torres Varona .....	Ayuntamiento de Villavedón (Burgos).
D. Aristido Rodríguez Jiménez .....	Ayuntamiento de Pascualcobo (Avila).
D. Pablo Ortega Melgar .....	Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).
D. Manuel Montanero Rangel .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Antonio Rodríguez Laguna .....	Idem id. id.
D. Antonio García Galiano .....	Idem id. id.
D. José E. Ros Montoliú .....	Idem id. id.
D. Francisco Pérez Suárez .....	Idem id. id.
D. Florencio Andonaegui Pérez .....	Ayuntamiento de Alarcón (Cuenca).
D. Ignacio Zalacaín Salaverría .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Godofredo Talón Granero .....	Idem id. id.
D. Patricio García Rodríguez .....	Idem id. id.
D. Indalecio Ruiz Ruiz .....	Idem id. id.
D. Serafin Alcalá Villalta .....	Idem id. id.
D. Carlos Campos Fernández .....	Idem id. id.
D. José Llopis Martínez .....	Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).
D. José Tomás Valero .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Gaspar Valverde Iborra .....	Idem id. id.
D. Amancio García de las Heras .....	Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa (Toledo).
D. Jaime Alvarez González .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Cándido Muñoz Barro .....	Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).
D. Basilio Cossio Fernández .....	Ayuntamiento de Poblaciones (Santander).
D. Hermenegildo Alegre Lázaro .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Victoriano Fernández Latorre .....	Ayuntamiento de Villa de Ves (Albacete).
D. Narciso Regiro Garrochena .....	Dep. Orden 11 noviembre 1939.
D. José Valmañá Mata .....	Idem id. id.
D. Juan Sánchez Mariscal .....	Idem id. id.
D. Enrique Borrego Fernández .....	Idem id. id.
D. Mariano Camacho Prado .....	Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo).
D. Angel Massó García .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. César Otero Fraile .....	Idem id. id.
D. José María Sánchez Sánchez .....	Idem id. id.
D. Francisco González Calero Carrascosa .....	Idem id. id.
D. José Melero Campos .....	Idem id. id.
D. Fernando Molpeceres Rodríguez .....	Idem id. id.
D. Severino Abril Carnero .....	Ayuntamiento de Quintanilla del Molar (Valladolid);

NOMBRE Y APELLIDOS

Forma en que debe depurarse

D. Francisco Mendizábal Ceciaga .....  
 D. José Yáñez Cancio .....  
 D. José Pumar Canero .....  
 D. Julio M. Díaz Gómez .....  
 D. Manuel de la Matta Ortigosa .....  
 D. Francisco Calderón Salle .....  
 D. Tomás Merino Bueno .....  
 D. Valeriano Reyes Pérez .....  
 D. Justo Pablos Oliva .....  
 D. Antonio Ferri Gironés .....  
 D. Juan Meliá Bauzá .....  
 D. Edilberto Romero Jiménez .....  
 D. Licerio Gil González .....  
 D. Jaime Nabáu Gené .....  
 D. Manuel Espinosa Fidalgo .....  
 D. Vicente Armesto Estévez .....  
 D. José Luis Carnicero Espinosa .....  
 D. Maximino González Ramal .....  
 D. Fernando Fernández del Río .....  
 D. Benigno de la Bárcena Gómez .....  
 D. Blas Salmerón García .....  
 D. Alfonso Galán Polo .....  
 D. José Castillo Salto .....  
 D. Constantino García Cabrero .....  
 D. Jorge Miró Alguero .....  
 D. Bartolomé Munar Bestard .....  
 D. José Moya Layna .....  
 D. Félix Albert Acetuno .....  
 D. Leopoldo Sainz Zañón .....  
 D. Jesús Marín Martínez .....  
 D. Esteban García Martínez .....  
 D. Rafael Lladó Torres .....  
 D. Tomás Yáñez Magdalena .....  
 D. Manuel Pérez González .....  
 D. Luis Fernández Alvarez .....  
 D. Jesús Linzoain Armendáriz .....  
 D. Agustín Conde Pérez .....  
 D. José Campos Fernández .....  
 D. Manuel María Fernández Pérez .....  
 D. Eugenio Rodrigo Izquierdo .....  
 D. Jerónimo Prada San Román .....  
 D. Pedro Aguirre Ibarguchi .....  
 D. Manuel Selva del Pozo .....  
 D. Juan Riquelme Peró .....  
 D. Aurelio de Nicolás Vázquez .....  
 D. Pascual Alfonso Crespo .....  
 D. Adolfo Pallarés Panero .....  
 D. Santos Lago González .....  
 D. Mariano Huerga Cadenas .....  
 D. José Brañas Mahía .....  
 D. Federico Pintó Herrero .....  
 D. Abundio Lorente Crespo .....  
 D. Francisco J. Cervantes Orozco .....  
 D. Manuel Pinedo Pérez .....  
 D. Joaquín Panizo Molló .....  
 D. Segundo Criado Barríos .....  
 D. José Perrín Vidáu .....  
 D. José T. Jimeno Gómez .....  
 D. Nicolás Sánchez Castilla .....  
 D. Rafael Amigo López .....  
 D. Andrés Servera Prohens .....  
 D. José Mateos de la Fuente .....  
 D. Luis Bernal Pastor .....  
 D. Manuel Alvarez Fariña .....  
 D. Pablo González Morera .....  
 D. Luis Merayo Prada .....  
 D. Fernando Carrera Carrera .....

Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense).  
 Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Santas Martas (León).  
 Ayuntamiento de Pontón (Lugo).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Ayuntamiento de Puerta Segura (Jaén).  
 Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Benarmagosa (Málaga).  
 Ayuntamiento de Carranque (Toledo).  
 Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Valdesamario (León).  
 Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Codorniz (Segovia).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Ayuntamiento de Zambranos (Alava).  
 Dep. Orden 11 noviembre 1939.  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Mondáriz (Pontevedra).  
 Ayuntamiento de Maire de Castroponce (Zamora).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Son Servera (Balears).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de San Esteban Valdueza (León).  
 Ayuntamiento de Borrenes (León).

NOMBRE Y APELLIDOS

Forma en que debe depurarse

D. Antonio Golpe Roca  
 D. Jesús Almazán Domingo  
 D. Mateo Pujol Calafell  
 D. Gerardo Tejedor Rojo  
 D. Angel Fernández García  
 D. Perfecto Alvarez Alvarez  
 D. Manuel Sánchez Jiménez  
 D. Aurelio Saa de Puga  
 D. Modesto Martínez Gutiérrez  
 D. Ramón Muñiz Sánchez  
 D. José González González  
 D. Rodrigo Luero Rey  
 D. José María Esplugas Trullols  
 D. Luis Gasull Jiménez  
 D. Fausto Jiménez Morales  
 D. Bernardo Rodríguez Fernández  
 D. José A. Dug Rodríguez  
 D. David de Aguilar Collados  
 D. Arturo Alvarez San Germán  
 D. Antonio Marqués Lasarte  
 D. Pedro Yagüe Sevilla  
  
 D. Manuel Merino Armillas  
 D. Manuel Correas Pérez  
 D. Vicente Ros Rausell  
 D. Nicereto Delgado Utrilla  
 D. Nicolás Alonso Díez  
 D. Pedro Blanco Alvarez  
 D. José Pérez Cid  
 D. Luis Pérez Alvarez  
 D. Matías León Pascual Rubio  
 D. Laudelino Ordóñez Alonso  
 D. José Páez de la Fuente  
 D. José Cases Piñol  
 D. Juan Albores Taboada  
 D. Vicente Cabeza Fernández Campa  
 D. Manuel Abad Sanz  
 D. Nicasio Cortés Rodicio  
 D. Rogelio Adame Vélez  
 D. Salvio Moya Mena  
 D. F. Rafael Díaz Vegal  
 D. Gabino Monrové Lora  
 D. Valentín A. Fernández Tejada  
 D. Pedro Díaz Martín  
 D. Angel López Mestres  
 D. José A. Seguí Arqués  
 D. José M. Giner Santamaría  
 D. Jesús Indurain Iturgaiz  
 D. Francisco Jiménez Sáenz  
 D. Moisés Serrano Pedrajas  
 D. José Hierro Ferré  
 D. Juan Caro Avila  
 D. Enrique Pedrero del Pozo  
 D. Manuel Bonilla Sacristán  
 D. Vianor Fernández Mesas  
 D. Antonio Torres Carranza  
 D. Pablo Montesinos Morón  
 D. Manuel Reinoso Hernández  
 D. Mariano Criville Roige  
 D. Juan J. Arnal Serrano  
 D. Santiago Herrero García  
 D. Julián Alvarez de Uribarri  
 D. Santos Gutiérrez Romero  
 D. Pedro Alarcón Hoyos  
 D. Pedro Andrés Andrés  
 D. Juan Ruiz Guerrero  
 D. Germán Aguilar Martínez

Ayuntamiento de Vedra (La Coruña).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Ayuntamiento de Fornalutx (Balears).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Génave (Jaén).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Las Inviernas y El Sotillo (Guadala-  
 jara).  
 Ayuntamiento de Fuente del Rey (Jaén).  
 Ayuntamiento de Aicolea de Tajo (Toledo).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba).  
 Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Alconera (Badajoz).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Ausejo (Logroño).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Sella (Valencia).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Purchil (Granada).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Igualeja y Pujerra (Málaga).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Fuendetodos (Zaragoza).  
 Ayuntamiento de Godos (Zaragoza).  
 Ayuntamiento de Casar (Cáceres).  
 Orden 11 noviembre 1939.  
 Idem id. id.  
 Idem id. id.  
 Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).  
 Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).

NOMBRE Y APELLIDOS

Forma en que debe depurarse

D. José María Medina Molinero .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Mateo Vilagrassa Queroj .....	Idem id. id.
D. José Ibáñez Esteban .....	Ayuntamiento de Alfambra (Teruel).
D. José María Ambrós Palomo .....	Ayuntamiento de Benafíos (Castellón).
D. Publio Sáez Grau .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Jesús Aisa Serrano .....	Idem id. id.
D. Manuel Cabanillas Guerrero .....	Idem id. id.
D. Fernando Pérez del Pulgar .....	Idem id. id.
D. Juan Velasco Bellanato .....	Idem id. id.
D. José A. Jiménez Asensio .....	Idem id. id.
D. José A. Gorriño Madariaga .....	Idem id. id.
D. Joaquín Lequerica Polo de Bernabé .....	Ayuntamiento de Villaverde de Trucios (León).
D. Gregorio Gil González .....	Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Santander).
D. Emilio de la Calle R. de Arellano .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Braulio Palomar Rubio .....	Ayuntamiento La Alameda (Soria).
D. Domingo Berna Martínez .....	(Falta copia resolución Ministerio Gobernación en su expediente de depuración.)
D. José Cascales Lifante .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Serafin Rubio Serrano .....	Ayuntamiento de Pinarejos (Cuenca).
D. Victoriano Peinado Hernández .....	Ayuntamiento de Adamuz (Valencia).
D. Manuel Pérez Rodríguez .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Carlos Rodríguez Martínez .....	Idem id. id.
D. Angel Pérez Larrarte .....	Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).
D. Felipe González Fernández .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Juan Ayuso Gómez .....	Idem id. id.
D. Angel Bringas Nogueras .....	Idem id. id.
D. Demetrio Treceño Díaz .....	Idem id. id.
D. José Baguer Bielsa .....	Idem id. id.
D. Manuel Blanco Abella .....	Idem id. id.
D. José María Durán Juega .....	Ayuntamiento de Lage (Coruña).
D. Luis Stolle Ogando .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Jacobo S Amigo García .....	Idem id. id.
D. Antonio Bello Varela .....	Idem id. id.
D. César González Sanmartín .....	Idem id. id.
D. José Cavelo Fuertes .....	Idem id. id.
D. Isaac Díaz del Camino .....	Ayuntamiento de Amieva (Oviedo).
D. Gabriel Escribano Escribano .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Francisco Vázquez Borja .....	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
D. Tomás Pablos Oliva .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Arturo Gómez González .....	Idem id. id.
D. Luis Negro Lafnez .....	Ayuntamiento de Seno (Teruel).
D. Valeriano Ibáñez García .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Juan Villa Vilchez .....	Idem id. id.
D. J. Vicente Castillo Cantos .....	Ayuntamiento de Cózar (Ciudad Real).
D. Vicente Benitez Galán .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. José María Auricenea Guesalaga .....	Idem id. id.
D. Felipe Carrillo Díaz .....	Idem id. id.
D. Angel Muñoz Arce .....	Idem id. id.
D. José María Argente Sáez .....	Idem id. id.
D. León Rodríguez Torrellas .....	Idem id. id.
D. Narciso Díaz Hernaiz .....	Ayuntamiento de Quismondo (Toledo).
D. Tomás Poissier y Martínez Escobar .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Rosendo Fornell Caserras .....	Ayuntamiento de Pons (Lérida).
D. Manuel Ginstal Martínez de Tejada .....	Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (Avila).
D. Pantaleón Garcés Ruiz .....	Ayuntamiento de Viguera (Logroño).
D. Eloy Enguita Ortega .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Mateo Gamón Queralt .....	Idem id. id.
D. Régulo Ortega Cantos .....	Idem id. id.
D. Manuel Jimena Salgado .....	Idem id. id.
D. Francisco Palacio Dieste .....	Idem id. id.
D. Juan Martín Franco .....	Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos).
D. Félix Azuaga Ortiz .....	Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).
D. José M. Villa Muñoz .....	Ayuntamiento de Carrión de Céspedes (Sevilla).
D. Angel Berraondo Berecibar .....	Ayuntamiento de Dima (Vizcaya).
D. Joaquín Morales Béjar .....	Ayuntamiento de Carrión de Céspedes (Sevilla).
D. Manuel Alirangues Martínez .....	Ayuntamiento de Villar de Domingo García (Cuenca).
D. Félix de C. Graells Farró .....	Orden 11 noviembre 1939.

NOMBRE Y APELLIDOS

Forma en que debe depurarse

D. Isidro Casadeval Guixerar .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Francisco Serra Geli .....	Idem id. id.
D. Luis Xifra Riera .....	Idem id. id.
D. Miguel Guillamet Noguera .....	Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Gerona).
D. Juan B. Coll Drudis .....	Ayuntamiento de Isona (Lérida).
D. Miguel Santamaría Sabe .....	Orden 11 noviembre 1939.
D. Francisco Monter Ribera .....	Idem id. id.
D. Juan Valls Vall .....	Idem id. id.
D. Francisco Domenech Bosch .....	Idem id. id.
D. Ramón Cortés Duarri .....	Idem id. id.
D. Fernando Rubies Argilés .....	Idem id. id.
D. Miguel Torres Garriga .....	Idem id. id.
D. Pedro Mañas Cabrera .....	Idem id. id.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los Secretarios designados y de los Ayuntamientos interesados, a los efectos procedentes.  
 Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid por haber sido de clarado excedente don Luis Delgado Orbaneja, que la servía, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales de segunda categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

*Creando en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes una Sección de Publicaciones.*

Las dificultades de índole económica que encuentra la publicación de obras técnicas de carácter forestal, incluso de las que puedan servir de texto a los alumnos de la Escuela del Ramo, hacen que sea necesario auxiliar a los autores para conseguir esta clase de trabajos, y teniendo en cuenta estas circunstancias y la propuesta de esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la creación en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de una «Sección de Publicaciones de Obras y Trabajos Técnicos o Científicos relacionados con las enseñanzas de aquel Centro», con sujeción a las normas que se señalan, sin perjuicio de las disposiciones de carácter general referentes a cada clase de publicaciones existentes en la actualidad o a las que se publiquen en lo sucesivo:

1.ª La citada Sección de Publicaciones estará integrada por el personal que, a propuesta del Claustro de dicho Centro docente, designe esta Subsecretaría.

2.ª La Sección contará con los recursos económicos que se consignen en Presupuesto y cuantos otros se arbitren o puedan asignarse, a cuyo efecto solicitará los correspondientes libramientos, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

3.ª Serán objeto de publicación:  
 a) Los libros y trabajos originales o traducciones de obras, memorias o apuntes relacionados con la enseñanza de las disciplinas que se cursan en la Escuela Especial de Ingenieros de

Montes y para las enseñanzas forestales de otros grados.

b) Los libros y trabajos originales y traducidos relacionados con la técnica forestal.

4.ª Podrán gozar de los beneficios de publicación de obras los Profesores y alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, los Ingenieros de Cuerpo o Ingenieros en general, profesionales, universitarios y particulares, autores de obras relativas a las materias citadas.

5.ª Las obras serán presentadas por sus autores a la Sección de Publicaciones, cuya Junta juzgará si deben o no editarse por la misma. En aquellos casos en que la Sección lo considere necesario informará a la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Montes, para que ésta, de acuerdo con el Claustro de Profesores, designe los Ponentes que hayan de dictaminar acerca de la conveniencia de la publicación de la obra que se somete a su juicio.

6.ª Los autores se reservarán los derechos de propiedad intelectual y la traducción de sus obras publicadas.

7.ª El precio de venta de las obras editadas será fijado, oído el autor, por la Sección de Publicaciones, que podrá acordar la venta a precio reducido a los alumnos de la Escuela y estudiantes de otros Centros superiores.

8.ª El importe de la venta por el precio neto—deducidas comisiones de librerías, intermediarios, etc.—de las obras publicadas se distribuirán en dos partes: el 15 por 100 se destinará a la Escuela para atender a gastos de propaganda y administración de la Sección de Publicaciones y Biblioteca de la Escuela, y el autor recibirá el 85 por 100 restante.

9.ª Se pondrá especial cuidado en que la presentación material de las

obras no desmerezca en ningún caso de las editadas por los Centros similares extranjeros.

10. Al final de cada año académico la Sección elevará a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica una Memoria comprensiva de la labor realizada durante el citado período.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1942.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

### MINISTERIO DE TRABAJO

(Tribunal del concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Inspectores provinciales del trabajo de tercera clase)

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a dicho concurso-oposición.*

D. Pio Guirao de la Cuesta.  
D. Perfecto Sánchez Alonso.  
D. Alfonso González Arroyo.  
D. Pedro Fernando Sánchez López.  
D. Pedro José Hernández Martínez.  
D. Manuel Castelló Gil-Dolz del Castellar.  
D. Vitaliano Arévalo Pascual.  
D. Manuel Moreno Alonso.  
D. Victoriano Lucía de Miguel.  
D. José Antonio Muñiz Alvarez.  
D. Victor Manuel Menéndez Morán Prendes.  
D. Félix Merino Sánchez.  
D. Plácido Martínez López L. de Guervara.  
D. Manuel Martín Petit.  
D. Rafael Arce del Valle.  
D. Guillermo de Gregorio Harold.  
D. Antonio Díaz Taboada.  
D. José Rubio Sarmiento.  
D. Daniel Guerra de la Mota.  
D. Joaquín María Villanueva Istúriz.  
D. Julio Torres Calamita.  
D. Jacinto Mendoza Esteban.  
D. Antonio Bailén González.  
D. Trinidad Gay Casanovas.  
D. Manuel Carrillo León.  
D. Digno Fernández Lorenzo.  
D. Carlos de Sádaba Sanfrutos.  
D. Carlos Casamor de Espona.  
D. Joaquín Mas-Guinda Calderero.  
D. José María Ibor Vázquez.  
D. Mariano Catalá Ruiz.  
D. Torcuato Oliva García.  
D. Luis Alté Pérez.  
D. Victoriano Carrasco Lorenzo.

D. Juan Felipe de Martí y de Salazar.  
D. Pascual Ayuso Yanguas.  
D. Luis Norzal López.  
D. Juan Pedro Toro Buiza.  
D. Ernesto Martínez Peral.  
D. Daniel Vázquez Trabazo.  
D. Jesús Velasco Bueno.  
D. Manuel Bernal Gimeno.  
D. Juan de Dios González Velasco.  
D. Jaime Fernández Marqués.  
D. Arturo Prades Soler.  
D. Tomás González-Tablas.  
D. Francisco Jarrín Hortal.  
D. José Antonio Rueda García.  
D. Eugenio Pardo y Pardo-Reguera.  
D. Enrique Ramos Fernández.  
D. Antonio Camacho Cánovas.  
D. Miguel Angel de Gregorio Sedeño.  
D. Antonio Ortega Grahit.  
D. Argimiro Luelmo Román.  
D. José de Lorenzo y de Velasco.  
D. Juan Francisco Muñoz Ramón.  
D. Ernesto Vivas González.  
D. Ricardo Bataller Olo.  
D. Angel Jiménez Bergés.  
D. Manuel Garzarán Herrero.  
D. Alfonso Fidalgo Pereira.  
D. Joaquín Bueso Aparicio.  
D. Marcelino Rodríguez Alvarez.  
D. Ramiro Merino Pinacho.  
D. Enrique Turner Rey.  
D. Bartolomé Calafell Amer.  
D. José Blázquez Fuentes.  
D. Joaquín Peralta Piazuelo.  
D. Julián de la Vega Sánchez-Rubio.  
D. Luis Díez Grech.  
D. Antonio Escudero Martín.  
D. Jesús Beamud Quintanar.  
D. Juan Gómez Durán.  
D. Daniel González Funes.  
D. Jesús Zaira León.  
D. José Manuel González Fausto.  
D. Evencio Salas Gonzalo.  
D. Vicente Borregón Ribes.  
D. Francisco Moldenhauer Gea.  
D. Jaime Vizcarro Sansano.  
D. Alfonso Cayuela Martínez.  
D. Antonio Holgado Valcárcel.  
D. Luis Gutiérrez de Ojesto.  
D. Luis Espinosa Sotelo.  
D. Pedro González Amigo.  
D. Antonio de Marcos Holgueras.  
D. Lucas Martín Pelayo.  
D. Joaquín Martínez Aedo Cezar.  
D. Santiago Mariano Felez Peral.  
D. Francisco Iñiguez Celestino.  
D. José Arnao García.  
D. Braulio Monje de Cabo.  
D. Primitivo Justo Paniagua Martínez.  
D. Pablo Lestau Ruiz.  
D. Luis García López.  
D. Eugenio Rámila Armáiz.  
D. José Vilaseca Danot.  
D. Alfonso Alfonso Núñez.  
D. Ricardo Emiliano Espolosín Ordoqui.  
D. Fabio Hernández Díez.  
D. Manuel Rodríguez Baz.

D. Alfonso Pérez Klett.  
D. Salustiano Orejas Sandes.  
D. Luis Mellado Mellado.  
D. Manuel Cerdá Velázquez.  
D. Jesús Díaz Martínez.  
D. Lorenzo García Salomón.  
D. Celso Vázquez Alvarez.  
D. Antonio Antón Molla.  
D. Cándido Varona Varona.  
D. José Zaplana Chaparro.  
D. Salvador Miñana Bernáe.  
D. Vicente Vidal Borot.  
D. Eusebio Grande Colchero.

Con arreglo al artículo noveno de la convocatoria, los excluidos podrán reclamar ante el Tribunal, dentro del plazo de cuatro días, siendo inapelable la resolución de aquél.

El primer ejercicio se efectuará el viernes, 4 de diciembre próximo, a la hora y en el lugar que se designe, con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—  
El Presidente del Tribunal, Esteban Pérez González.

### Servicio de Migración

*Accediendo, provisionalmente, a la devolución de la fianza constituida por los señores Félix Iglesias, Hijos, S. L. para responder de la gestión de don Pablo Ruiz Serrano, como encargado de una oficina de información para emigrantes en Pamplona.*

Instruido a instancia de los señores Félix Iglesias, «Hijos, S. L.», expediente de devolución de fianza que los indicados señores tenían constituida para responder de la gestión de don Pablo Ruiz Serrano, como encargado de una oficina de información para emigrantes, en Pamplona, y en virtud de las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de dos meses, a contar de la inserción, puedan reclamar contra la devolución de la citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—  
El Director general de Trabajo, F. Ruiz Jarabo.